

**DIARIO DE LOS DEBATES**

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESIDENTA****DE LA MESA DIRECTIVA** | **OFICIAL MAYOR** | **JEFATURA DE ACTAS****Y DIARIO DE DEBATES** |
| DIPUTADA IVONNE LILIANAÁLVAREZ GARCÍA | MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES | LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA |
| AÑO 1 | MIÉRCOLES | SESIÓN NO. 039 |
| PRIMER PERIODO ORDINARIO | 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 | ORDINARIA |

E

 N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL **DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR **LA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL**, FERNANDO ADAME DORIA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y EDUARDO LEAL BUENFIL. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD**, ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 34 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 5 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005, APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SIENDO UN TOTAL DE 39.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR*.

 **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESION.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE UNAS INCONSISTENCIAS RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA LEY DEL ISSSTELEÓN.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO CON CARÁCTER DE URGENTE.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN VIRTUD DEL TURNO DEL PRESENTE PUNTO EN ASUNTOS EN CARTERA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 Y 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; ME PERMITO CONVOCAR A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, A SESIÓN DE TRABAJO CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA ABORDAR EL ASUNTO TURNADO POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA; EN PUNTO DE LAS ONCE CON VEINTICINCO MINUTOS, EN EL VESTÍBULO DEL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

**C. PRESIDENTA**: “MUY BIEN DIPUTADO, Y ESTA MESA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA.”

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN AL EMBARAZO DE ADOLESCENTES O PRECOZ.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VII Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
2. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN,MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 3 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A SUSTITUIR EL TIPO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA POR “VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL”.-**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LOS SIGUIENTES:
	* + 1. AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.
			2. COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO “GENERAL MARIANO ESCOBEDO” DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			3. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			4. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CECYTENL.
			5. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			6. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
			7. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.
			8. CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.
			9. CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES DE LA LEGALIDAD.
			10. CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE).
			11. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.
			12. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN.
			13. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.
			14. FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE).
			15. FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (FIDEPROES)
			16. FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.
			17. FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA.
			18. FIDEICOMISO (FIDESUR).
			19. FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY).
			20. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			21. FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.
			22. FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
			23. FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN).
			24. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS).
			25. FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM).
			26. FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL.
			27. FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.
			28. FIDEICOMISO ZARAGOZA.
			29. FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN.
			30. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			31. INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.
			32. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.
			33. INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.
			34. INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.
			35. INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			36. INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.
			37. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			38. INSTITUTO DE VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.
			39. INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.
			40. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			41. INSTITUTO DE AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			42. INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
			43. INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.
			44. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.
			45. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
			46. INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
			47. INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			48. MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.
			49. OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.
			50. PARQUE FUNDIDORA.
			51. PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.
			52. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			53. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			54. PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN.
			55. RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.
			56. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.
			57. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			58. SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY.
			59. SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.
			60. SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.
			61. SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN.
			62. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.
			63. SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.
			64. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			65. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			66. UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.
			67. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
			68. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
			69. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.
			70. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.
			71. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN.
			72. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA.
			73. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.
			74. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES.
			75. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.

**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LOS SIGUIENTES:
	* + 1. DOCTOR ARROYO
			2. GUADALUPE
			3. ITURBIDE
			4. MIER Y NORIEGA
			5. MONTERREY
			6. ARAMBERRI
			7. FIDEICOMISO BP1718 DENOMINADO “DISTRITO TEC”
			8. FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD
			9. INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA
			10. INSTITUTO MUNICIPAL POLICIAL DE GUADALUPE
			11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE
			12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
			13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
			14. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE
			15. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY
			16. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE

**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LOS SIGUIENTES:
	* + 1. ALLENDE
			2. APODACA
			3. CADEREYTA JIMÉNEZ
			4. GENERAL TERÁN
			5. HUALAHUISES
			6. LINARES
			7. RAYONES
			8. SANTIAGO

**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LOS SIGUIENTES:
	* + 1. ANÁHUAC
			2. BUSTAMANTE
			3. GENERAL ESCOBEDO
			4. LAMPAZOS DE NARANJO
			5. SABINAS HIDALGO
			6. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
			7. VALLECILLO
			8. VILLALDAMA
			9. INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
			10. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
			11. INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LOS SIGUIENTES:
	* + 1. AGUALEGUAS
			2. CERRALVO
			3. CHINA
			4. DOCTOR COSS
			5. DOCTOR GONZÁLEZ
			6. GENERAL BRAVO
			7. GENERAL TREVIÑO
			8. JUÁREZ
			9. LOS ALDAMAS
			10. LOS HERRERAS
			11. LOS RAMONES
			12. MARÍN
			13. MELCHOR OCAMPO
			14. PESQUERÍA
			15. SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO

**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE,MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LOS SIGUIENTES:
	* + 1. ABASOLO
			2. CIÉNEGA DE FLORES
			3. EL CARMEN
			4. GARCÍA
			5. GENERAL ZARAGOZA
			6. GENERAL ZUAZUA
			7. HIDALGO
			8. HIGUERAS
			9. MINA
			10. SALINAS VICTORIA
			11. SAN PEDRO GARZA GARCÍA
			12. SANTA CATARINA
			13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
			14. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
			15. PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITES DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO RELATIVO A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL No. 169/2017.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 10237/LXXIV, QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** Y ESTA PRESIDENCIA LO TURNA CON **CARÁCTER DE URGENTE.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO POSTULEN CANDIDATAS O CANDIDATOS QUE HAYAN SIDO SENTENCIADOS O SANCIONADOS POR DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LA MUJER.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA LXXVI LEGISLATURA, RESPECTIVAMENTE,MEDIANTE EL CUAL REMITEN UN ANEXO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2020.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE FORMADO SOBRE EL PARTICULAR.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 121 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**C. SECRETARIA:** “C. PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN, LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**.”

**C. PRESIDENTA**: “MUY BIEN. ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES LA PRESENTACIÓN O **INFORME DE COMISIONES**, ME GUSTARÍA COMPAÑEROS, HACER UNA MENCIÓN A NOMBRE DE ESTE CONGRESO, PARA FELICITAR A LA NUEVA INTEGRANTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA MINISTRA LORETA ORTIZ, QUIEN FUE DESIGNADA EL DÍA DE AYER POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. CON ESTE NOMBRAMIENTO SE ESTÁ HACIENDO HISTORIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YA QUE, POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO PAÍS, LA SUPREMA CORTE TENDRÁ ENTRE SUS INTEGRANTES A CUATRO MUJERES. NO CABE DUDA DE QUE LAS MUJERES DÍA CON DÍA CONSEGUIMOS ALCANZAR MAYOR REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA PÚBLICA. DESDE ESTE CONGRESO LE DESEAMOS ÉXITO EN SU NUEVA RESPONSABILIDAD, LO QUE PERMITIRÁ SEGUIR FORTALECIENDO EL ESTADO DE DERECHO DE NUESTRO PAÍS VELANDO POR GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS MEXICANOS. ENHORABUENA, MINISTRA LORETA ORTIZ. MUCHAS FELICIDADES.”

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PASAMOS AL SIGUIENTE, QUE ES EL **INFORME DE COMISIONES.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **12743/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTE NÚMERO **14056/LXXV**, **14298/LXXV**, **14301/LXXV** Y **14508/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019**,** LE FUE TURNADO EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12743/LXXV, EL CUAL CONTIENE OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIENES CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN REMITEN COMO PROPUESTA AL C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN DICHO OFICIO EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANIFIESTA QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, OCURRE ANTE ESTA H. SOBERANÍA A PROPONER PARA SU APROBACIÓN, AL C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, INCISO D), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE RECIBIÓ EN ESTE PODER LEGISLATIVO ESCRITO SIGNADO POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA PROPUESTA DE LA C. NORMA LETICIA PLATAS GÓMEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. EN ESE SENTIDO, POR ACUERDO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA DAR TRÁMITE A DICHA PROPUESTA, Y BAJO DICHOS LINEAMIENTOS, SE CITÓ A LA ASPIRANTE A OCUPAR LA MAGISTRATURA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE COMPARECIERA ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y DIERA UNA RESEÑA DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LE FACULTA PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO O LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA EN RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURA EN EL QUE PARTICIPÓ, RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS HECHOS POR LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA BAJO LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR ESTA COMISIÓN EN RELACIÓN AL CARGO QUE SE LE POSTULÓ. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA ASPIRANTE A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE ENCONTRÓ QUE DICHA ASPIRANTE ERA APTA Y CON LA CAPACIDAD DE SER ELEGIBLE PARA OCUPAR EL ENCARGO EN MENCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADA LA PROPUESTA CONFORME A LA LEY EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD Y PROPUESTA HECHA MEDIANTE ESCRITO A ESTE PODER LEGISLATIVO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PUES COMO QUEDÓ ASENTADO EN LÍNEAS PRECEDENTES, YA FUE APROBADA LA PROPUESTA ENVIADA POR EL MISMO GOBERNADOR PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LA C. LIC. NORMA LETICIA PLATAS GÓMEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE** **ACUERDO. PRIMERO. –** SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON BASE A LOS ARGUMENTOS YA SEÑALADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. –** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. –** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS; EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **12743/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**,QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14056/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14056/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A PROTEGER LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD DURANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LA PROMOVENTE EXPONE QUE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A PARTIR DE LA PANDEMIA DEL COVID 19, HA PROVOCADO QUE LA SOCIEDAD A NIVEL MUNDIAL TENGA QUE ADAPTARSE Y MODIFICAR DRÁSTICAMENTE LA FORMA EN QUE VIVE, DESDE LA MANERA EN QUE TRABAJA HASTA LA FORMA EN QUE CONVIVE CON SUS IGUALES.CONSIDERA QUE, ESTA PANDEMIA NOS HA HECHO CONTEMPLAR Y OCUPARNOS DE TEMAS QUE SALEN DE LO HABITUAL, TANTO ASÍ QUE A ESTE PODER LEGISLATIVO LO HA LLEVADO A MODIFICAR COMPLETAMENTE LA DINÁMICA DE LAS SESIONES Y APROBAR DE MANERA URGENTE REFORMAS QUE PERMITAN AFRONTAR LA PANDEMIA DE LA MEJOR MANERA, SIEMPRE CON LA PRIORIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TUTELAR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA ECONOMÍA DE LOS NEOLONESES.MENCIONA QUE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE ENTIENDE POR DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA: *“EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE UNA COLECTIVIDAD HUMANA, EN LO QUE CONCIERNE A LA PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE SATISFACTORES MATERIALES, CON EL MAYOR PROVECHO PARA LA SOCIEDAD Y, OBVIAMENTE, PARA LOS INDIVIDUOS QUE LA INTEGRAN”.* Y, QUE, AL CONSIDERARSE DICHA RIQUEZA EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD DE UN PAÍS O EN ESTE CASO DE UN ESTADO, ENTONCES SE HABLA DE LA ECONOMÍA NACIONAL O ECONOMÍA LOCAL SEGÚN CORRESPONDA, QUE ES EL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO EN EL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA, YA QUE LA ECONOMÍA LOCAL CONSTITUYE UNA CONDICIONANTE DEL BIENESTAR POPULAR.AGREGA QUE, POR ELLO, RESULTA NECESARIO QUE ADEMÁS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DE OTRA ÍNDOLE QUE SE DEBAN DE APLICAR CON MOTIVO DE CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA EL CONSUMO, TAMBIÉN SE DEBE SANCIONAR POR LA VÍA PENAL A LOS OPORTUNISTAS QUE LUCRAN DE MANERA DESPROPORCIONADA CON EL BIEN MÁS SAGRADO QUE TENEMOS LAS PERSONAS, LA SALUD; ESTANDO SEGURA DE QUE LA ACCIÓN DE LUCRAR EXCESIVAMENTE SE VUELVE TODAVÍA MÁS INDIGNANTE CUANDO NOS ENCONTRAMOS AFRONTANDO LOS EMBATES DE UNA PANDEMIA DEBIENDO INHIBIR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS MALINTENCIONADAS, QUE APROVECHÁNDOSE DE LA DESESPERACIÓN DE LOS FAMILIARES DE UNA PERSONA CON ALGUNA ENFERMEDAD COMO EL COVID-19, BUSQUEN OBTENER GANANCIAS DESPROPORCIONADAS A TRAVÉS DE LA RENTA O VENTA DE INSUMOS O EQUIPOS PARA USO MÉDICO.UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE** **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI BIEN ES CIERTO, EN LA ACTUALIDAD, NUESTRO PAÍS Y EL MUNDO ENFRENTAN UNA CRISIS QUE AMENAZA LAS CONDICIONES NORMALES DE ORDEN PÚBLICO, Y CUYOS ALCANCES NO TIENEN PRECEDENTE EN EL TIEMPO RECIENTE, PUES SE IDENTIFICÓ LA APARICIÓN DE UN VIRUS DENOMINADO SARS-COV-2, MEJOR CONOCIDO COMO COVID-19, TRAYENDO GRANDES RETOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y MUNDIALES, SIENDO INCONTABLES LOS CASOS DE LAS PERSONAS QUE FUERON DIAGNOSTICADAS CON ESE VIRUS, SIN DISTINGO DE EDAD O CONDICIONES DE SALUD PREVIAS DE LOS PACIENTES. SIN EMBARGO, UNA DISPOSICIÓN IMPORTANTE AL INCORPORAR UN NUEVO TIPO PENAL, COMO SE PRETENDE EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, ES LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 23 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DE SANCIONAR DOS VECES UN MISMO DELITO, PUES ES IMPOSIBLE JUZGAR A UNA PERSONA DOS VECES POR UNA MISMA CONDUCTA. CON BASE EN ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE NO ES VÁLIDO IMPONER MÁS DE UNA SANCIÓN POR UN MISMO HECHO DELICTIVO, Y POR ELLO, HA SEÑALADO COMO INCONSTITUCIONALES LOS TIPOS PENALES QUE SANCIONAN DOS VECES EL MISMO DELITO. LA PROMOVENTE DE LA INICIATIVA SEÑALA QUE DERIVADO DE LA PANDEMIA POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS, Y PARTICULARMENTE NUESTRO ESTADO, ES NECESARIO REFORMAR EL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO PENAL PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS, COMERCIANTES PARTICULARMENTE, SE BENEFICIEN CON LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA SOCIEDAD; SIN EMBARGO, ES NECESARIO SEÑALAR, QUE ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL PREVÉ YA EN DIVERSAS DISPOSICIONES LAS ADICIONES PRETENDIDAS POR LA PROMOVENTE EN SU INICIATIVA. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 385 PREVÉ EL DELITO DE FRAUDE, EL CUAL SEÑALA QUE LO COMETE *“QUIEN ENGAÑANDO A UNO O APROVECHÁNDOSE DEL ERROR EN QUE ESTE SE HALLE, SE HAGA ILÍCITAMENTE DE UNA COSA O ALCANCE UN LUCRO INDEBIDO”,* ENCUADRANDO ESTO EN EL SUPUESTO QUE MEDIANTE LA INICIATIVA PROPUESTA SE PRETENDE INCORPORAR A LA LEGISLACIÓN PENAL, POR LO QUE DE LLEVAR A CABO DICHA REFORMA SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO *NON BIS IN ÍDEM* ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, YA QUE SE ESTARÍA GENERANDO UNA DOBLE SANCIÓN POR UNA MISMA CONDUCTA. ASÍ MISMO, CONSIDERAMOS QUE LAS ADICIONES PRETENDIDAS VERSAN SOBRE ELEMENTOS SUBJETIVOS DE DIFÍCIL DEMOSTRACIÓN, LOS CUALES DE NO DEMOSTRARSE DARÍAN LUGAR A UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA AL NO QUEDAR PLENAMENTE DEMOSTRADOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL. AL EFECTO, NOS PERMITIMOS SEÑALAR DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE APOYAN LO EXPUESTO EN ESTE DICTAMEN:

***NON BIS IN IDEM. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE, POR EXTENSIÓN, AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.*** *EL PRINCIPIO MENCIONADO, QUE PROHÍBE EL DOBLE ENJUICIAMIENTO POR EL MISMO DELITO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIGNA UNA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA, CUYO PROPÓSITO ES PROTEGER AL GOBERNADO QUE HA SIDO JUZGADO POR DETERMINADOS HECHOS, PARA QUE NO SEA SOMETIDO A UN NUEVO PROCESO POR ESE MOTIVO, LO QUE IMPLICA LA CERTEZA DE QUE NO SE LE SANCIONE VARIAS VECES POR LA MISMA CONDUCTA. SIN EMBARGO, DICHA GARANTÍA NO ES EXCLUSIVA DE LA MATERIA PENAL, PUES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, LA SEGURIDAD JURÍDICA DEBE REGIR EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO Y, DADA LA SIMILITUD Y LA UNIDAD DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO, EN LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PUEDE ACUDIRSE A LOS PRINCIPIOS PENALES SUSTANTIVOS. POR TANTO, EL PRINCIPIO NON BIS IN ÍDEM ES APLICABLE AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PORQUE, EN SENTIDO AMPLIO, UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA GUARDA SIMILITUD FUNDAMENTAL CON LAS PENAS, TODA VEZ QUE AMBAS TIENEN LUGAR COMO REACCIÓN FRENTE A LO ANTIJURÍDICO, Y YA SEA QUE SE INCUMPLA LO ORDENADO O SE REALICE LO PROHIBIDO, TANTO EL DERECHO PENAL COMO EL ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RESULTAN SER INEQUÍVOCAS MANIFESTACIONES DE LA FACULTAD DEL ESTADO DE IMPONER PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE LA COMISIÓN DE ILÍCITOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA TRASLACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN MATERIA PENAL EN CUANTO A GRADOS DE EXIGENCIA, NO PUEDE HACERSE AUTOMÁTICAMENTE, PUES SU APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SÓLO ES POSIBLE, EN LA MEDIDA EN QUE RESULTEN COMPATIBLES CON SU NATURALEZA.[[1]](#footnote-1)*

***NON BIS IN IDEM. LA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO SE ACTUALIZA CON LA CONCURRENCIA DE LA MISMA CONDUCTA TÍPICA ATRIBUIDA AL INCULPADO EN DISTINTOS PROCESOS, AUN CUANDO ESTÉ PREVISTA EN NORMAS DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS O EN DISTINTOS FUEROS.*** *CONFORME A LA DOCTRINA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ELABORADO DEL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM DERIVADO DEL ARTÍCULO**23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, QUE PROHÍBE EL DOBLE JUZGAMIENTO A UNA PERSONA EN SUS VERTIENTES SUSTANTIVA O ADJETIVA, SE ACTUALIZA LA TRANSGRESIÓN A DICHO PRINCIPIO CUANDO CONCURRAN TRES PRESUPUESTOS DE IDENTIDAD: A) EN EL SUJETO, B) EN EL HECHO; Y, C) EN EL FUNDAMENTO NORMATIVO. RESPECTO DEL ÚLTIMO INCISO, EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE DESCRIBE Y SANCIONA LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL INCULPADO NO DEBE ESTAR NECESARIAMENTE PREVISTO EN EL MISMO CUERPO NORMATIVO, PUES PUEDE OCURRIR QUE SE INSTRUYA OTRO PROCESO PENAL A UNA PERSONA POR LOS MISMOS HECHOS, PERO PREVISTOS EN UNA LEGISLACIÓN DIVERSA, CORRESPONDIENTE A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O EN DISTINTO FUERO, LO QUE ES COMPATIBLE CON LA INTERPRETACIÓN QUE SOBRE ESE PRINCIPIO HA REALIZADO LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO LOAYZA TAMAYO VS. PERÚ, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO**8, NUMERAL 4, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**. DE ESTA FORMA, LOS HECHOS ATRIBUIDOS A UNA PERSONA, MATERIA DE PROCESAMIENTO O DECISIÓN DEFINITIVA (CONDENA O ABSOLUCIÓN), NO DEBEN REFERIRSE EXCLUSIVAMENTE A LA MISMA DENOMINACIÓN DE DELITO PREVISTO EN UN SOLO ORDENAMIENTO O EN UNO DE DISTINTO FUERO, PUES BASTA QUE SE DESCRIBA EL MISMO HECHO PUNIBLE PARA QUE EXISTA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO NON BIS IN ÍDEM.[[2]](#footnote-2)*

DE IGUAL MANERA, SE REFIERE A TEMAS QUE CORRESPONDEN A LA LEY GENERAL DE SALUD, PUES EL ARTÍCULO 414 BIS DE DICHA LEY PREVÉ TAMBIÉN UNA DE LAS CONDUCTAS PROPUESTAS EN LA INICIATIVA, PUES ESTABLECE EL ASEGURAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MILAGRO, SIN TIPIFICAR SU COMERCIALIZACIÓN, AL SEÑALAR LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 414 BIS. SERÁ PROCEDENTE LA ACCIÓN DE ASEGURAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 414 COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PARA EL CASO DE QUE SE COMERCIALICEN REMEDIOS HERBOLARIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS O PRODUCTOS COSMÉTICOS QUE INDEBIDAMENTE HUBIEREN SIDO PUBLICITADOS O PROMOVIDOS COMO MEDICAMENTOS O A LOS CUALES SE LES HUBIERA ATRIBUIDO CUALIDADES O EFECTOS TERAPÉUTICOS, PRESENTÁNDOLOS COMO UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL TRATAMIENTO PREVENTIVO O REHABILITATORIO DE UN DETERMINADO PADECIMIENTO, NO SIENDO MEDICAMENTOS Y SIN QUE LOS MISMOS CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO PARA SER CONSIDERADOS COMO TALES.*

*EN CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MEDIDA DE SEGURIDAD SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS PRODUCTOS QUE TENGA ALMACENADOS EL FABRICANTE, ASÍ COMO DE LOS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES O COMERCIANTES PARA EFECTOS DE SU VENTA AL PÚBLICO”.*

POR LO QUE, AUNADO A ELLO, SALDRÍA YA DE LA ESFERA COMPETENCIAL DE ESTA DICTAMINADORA. POR ELLO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, CON BASE EN LOS ARGUMENTOS YA SEÑALADOS. **SEGUNDO: -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO: -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BIEN, MUCHAS GRACIAS. EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE ACABO DE LEER COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO. SI BIEN COMPARTIMOS ESTAS FINALIDADES CON LA PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, SOBRE LA QUE VERSA ESTE DICTAMEN DEL ESTUDIO DE LA REFORMA PROPUESTA, CONCLUIMOS QUE LOS HECHOS QUE SE BUSCAN TIPIFICAR ENCUADRAN BAJO EL SUPUESTO DEFRAUDE DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, POR LO QUE NO SERÍA NECESARIO REFORMAR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL PARA QUE LOS HECHOS QUE SE BUSCAN CASTIGAR SEAN SANCIONADOS. POR OTRO LADO, LA REGULACIÓN DE LOS PRODUCTOS MILAGROSOS ES DE MATERIA FEDERAL, POR LO QUE DE APROBARSE LA INICIATIVA EN SUS TÉRMINOS CREARÍAMOS UNA NORMA INCONSTITUCIONAL INAPLICABLE. CONSIDERAMOS QUE EL FONDO DE LA INICIATIVA YA SE ENCUENTRA LEGISLADO EN NUESTRO MARCO JURÍDICO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, AL COMPARTIR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, INVITAMOS A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS, SEÑORA PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS; EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **14056/LXXV,** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**,QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14298/LXXV Y 14301/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14298/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. SOFÍA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 158 BIS, ASÍ COMO ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA NO PUEDAN EJERCER SU FUNCIÓN SIN HABER OBTENIDO UNA CONSTANCIA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ASÍ COMO, SE SANCIONE CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE TRES A NUEVE AÑOS, MULTA DE 200 A 400 CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES A QUINCE AÑOS A DICHOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE EJECUTEN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PÚBLICA, SIN CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ASÍ MISMO, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE ABRIL DEL 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 14301/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. SOFÍA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD REALICE EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NO PUEDAN EJERCER SU FUNCIÓN SIN UNA CONSTANCIA DE DERECHOS HUMANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

**I.- 14298/LXXV**

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SEGURIDAD PÚBLICA SON VALORES UNIVERSALES RECONOCIDOS Y PROTEGIDOS TANTO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO POR DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y ES POR ELLO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CONTRIBUIR A QUE TALES DERECHOS SEAN EFECTIVOS. ASÍ MISMO, REFIERE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO PAÍS TIENE COMO FIN EL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHO DE LAS PERSONAS, PRESERVAR LAS LIBERTADES EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS PARA ASEGURAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS PERO QUE DESAFORTUNADAMENTE EXISTEN EVIDENCIAS REALES DE QUE LOS POLICÍAS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN FRECUENTEMENTE SE EXCEDEN EN EL USO DE LA FUERZA CONTRA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS LO QUE GENERA MÁS INSEGURIDAD Y FALTA DE CONFIANZA HACIA ELLOS. REFIERE LA PROMOVENTE EL CASO DE POLICÍAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMOS QUE PRIVARON DE LA VIDA A UNA MUJER MIGRANTE DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA EL 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HECHO REPROBADO POR EL MISMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. MENCIONA QUE, DESAFORTUNADAMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXISTEN REGISTRADOS ABUSOS POLICIALES CONTRA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SIENDO ESTOS ANTECEDENTES LOS QUE DAN FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA. APUNTA LA PROMOVENTE QUE EXISTE UN INFORME REALIZADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN EN CUAL SEÑALA CIFRAS DE ABUSOS DE AUTORIDAD EN EL QUE SE MENCIONA QUE DE ENERO A AGOSTO DEL AÑO 2020 SE REGISTRARON 1259 DENUNCIAS POR ABUSO DE AUTORIDAD LO QUE INDICA UNA URGENCIA DE REFORMAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. AGREGA QUE EXISTE DESCONFIANZA DE LA CIUDADANÍA HACIA LOS CUERPOS POLICIALES DE NUESTRO ESTADO CÓMO ASÍ LO AVALA LA ENCUESTA NACIONAL REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA SOBRE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE 2019, QUIEN DESTACÓ QUE LA AUTORIDAD QUE INSPIRA EL MÁS ALTO NIVEL DE CONFIANZA A LOS CIUDADANOS, ES LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO EN UN 57.3%, EN TANTO QUE LAS AUTORIDADES CON MENOR CONFIANZA SON LA POLICÍA MINISTERIAL EN UN 14.3%, LA POLICÍA ESTATAL EN UN 12.7%, LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL EN UN 9.7% Y TRÁNSITO EN UN 8.8%. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EMITIÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUYO INCISO 7 DEL ARTÍCULO 7 SE ESTABLECIÓ QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, QUE ADEMÁS, DEBEN RESPETAR DICHOS DERECHOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO GARANTIZARLOS PROMOVERLOS Y PROTEGERLOS DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. POR LO CUAL, EL TITULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ ESTABLECER UN COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO. POR ÚLTIMO, REFIERE LA PROMOVENTE QUÉ CONSIDERA IMPORTANTE QUE SE APRUEBE LA PRESENTE INICIATIVA PARA QUE EN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, TENGAN OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LAS PERSONAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS YA EXPUESTOS Y QUE NO SE PERMITA EJERCER FUNCIONES, NI QUE TENGAN CONTACTO DIRECTO CON LA CIUDADANÍA SIN ESA PREPARACIÓN Y, QUE POR ENDE RESULTA INDISPENSABLE SANCIONAR PENALMENTE A LA PERSONA QUE REALICE FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN ANTES ACREDITAR EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY ESTAR CAPACITADA EN DERECHOS HUMANOS.

**II.- 14301/LXXV.**

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA EDUCACIÓN EN CUANTO A DERECHOS HUMANOS COMPRENDE TAMBIÉN LA INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS QUE SE ESTÉN FORMANDO ACADÉMICAMENTE O A QUIENES YA REALIZAN FUNCIONES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO ÉSTA LA PRINCIPAL RAZÓN POR LA CUAL FUE CREADA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, PARA CAPACITAR EN DERECHOS HUMANOS A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. MENCIONA QUE LA INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD FUE CREADA CON EL OBJETIVO, VISIÓN Y MISIÓN DE ATENDER LAS NECESIDADES Y DE AVANZAR DECIDIDAMENTE EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR SER UNA EXIGENCIA CIUDADANA CONTAR CON UNA POLICÍA CONFIABLE, BIEN CAPACITADA Y AL MISMO TIEMPO PODER LOGRAR QUE TODO EL PERSONAL OPERATIVO ADMINISTRATIVO Y DIRECTO FUESE PROFESIONALIZADO EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS QUE CONVERGEN EN EL AMPLIO Y RELEVANTE TEMA DE LA SEGURIDAD. MENCIONA QUE LA LEY FUE APROBADA ANTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 3 QUE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN DEBE IMPARTIRSE CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, Y QUE, POR LO ANTERIOR, RESULTA IMPORTANTE ACTUALIZAR Y ARMONIZAR DICHA LEY CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA QUE EN ADELANTE SEA OBLIGATORIO QUE LA UNIVERSIDAD EN CUESTIÓN, IMPARTA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS PRINCIPALMENTE A LOS AGENTES QUE LE SEAN ASIGNADAS TAREAS OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD. **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE** **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ALUDE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PERSONAL DE LOS INDIVIDUOS. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE ESTABLECE QUE: “TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA”. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 1º DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE INDICA: “TODO SER HUMANO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA”. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EXPRESA: “TODA PERSONA TIENE EL DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD PERSONALES”. COMO SE PUEDE ADVERTIR DE LOS PRECEPTOS NORMATIVOS REFERIDOS, EL DERECHO A LA SEGURIDAD SE VINCULA DIRECTAMENTE CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES. DE ESTA FORMA, ES COMO SE CONSTITUYE LA ANTESALA DEL GOCE Y DISFRUTE DE DERECHOS COMO LA VIDA; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD ENTRE MUCHOS OTROS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EFECTUADA EN JUNIO DE 2011, ESTABLECE QUE EN MÉXICO TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA PROPIA CARTA MAGNA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL PAÍS SEA PARTE, GENERANDO CON ELLO, UN CAMBIO PROFUNDO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA PROPIA REFORMA DISPONE QUE TODAS LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. AUNADO A LO ANTERIOR, TAMBIÉN DISPONE EL TEXTO DE LA LEY FUNDAMENTAL, QUE LA INTERPRETACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LAS PERSONAS. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMAR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO ENTRE OTRAS BASES MÍNIMAS, A LA REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. RECAPITULANDO, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, RECONOCEN QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE SU POBLACIÓN, PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y QUE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, DEBE SER EXCEPCIONAL, LEGAL, RACIONAL, PROPORCIONAL, CONGRUENTE, OPORTUNA Y CON IRRESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EN CONCORDANCIA A LO ANTERIOR, HAY QUE MENCIONAR QUE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD POLICIAL DEBERÁN TENER EN CUENTA ESTOS PARÁMETROS PARA EJERCER SUS FUNCIONES PÚBLICAS. ES DECIR, LA FUERZA NO DEBE EMPLEARSE DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD. POR EL CONTRARIO, EL USO DE LA FUERZA SE DEBE AJUSTAR A LOS CRITERIOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE DETERMINAN EXCLUSIVAMENTE CUÁNDO HA DE EMPLEARSE LA FUERZA PÚBLICA, Y, EN ESTE SUPUESTO, DE QUÉ FORMA. ASÍ, LA FUNCIÓN POLICIAL DEBE ATENDER SIEMPRE A LOS CRITERIOS NORMATIVOS PERMITIDOS Y A LA PRESERVACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, AÚN EN CASOS DE EXTREMA URGENCIA. ES POR ELLO, QUE LA FUNCIÓN POLICIAL ES UN ASPECTO QUE SE DEBE ANALIZAR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DISTINTOS ASPECTOS. SI BIEN EXISTEN CIFRAS ELEVADAS QUE EVIDENCIAN EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA DE LOS POLICÍAS, TAMBIÉN ES NECESARIO RESALTAR QUE LAS LEYES Y LAS INSTITUCIONES CON LAS CUALES SE CUENTAN, AL DÍA DE HOY, SE HAN MODIFICADO A FIN DE RESPETAR TANTO LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SIENDO ESTOS EJES TRASVERSALES EN TODAS LAS ACTUACIONES DE LAS INSTITUCIONES, INCLUYENDO, POR SUPUESTO, LA FUNCIÓN POLICIAL. EN ESA TESITURA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO. POR ELLO, EN EL NUMERAL 6 DE LA LEY ANTES REFERIDA, SE EXPRESA QUE:

*“ARTÍCULO 6.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ, ADEMÁS, POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ,* ***Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*** *“*

POR OTRA PARTE EL ARTÍCULO 40 DE LA CITADA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ENFATIZA QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁN COMO OBLIGACIÓN CONDUCIRSE SIEMPRE CON DEDICACIÓN Y DISCIPLINA, ASÍ COMO CON APEGO AL ORDEN JURÍDICO Y RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. AHORA BIEN, EN LA SOLICITUD DE MÉRITO LA PROMOVENTE PROPONE:

1.- QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA NO PUEDAN EJERCER SU FUNCIÓN SIN HABER OBTENIDO UNA CONSTANCIA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;

2.- QUE SE SANCIONE CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE TRES A NUEVE AÑOS, MULTA DE 200 A 400 CUOTAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES A QUINCE AÑOS A DICHOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE EJECUTEN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PÚBLICA, SIN CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS; Y

3.- QUE LAUNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD REALICE EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NO PUEDAN EJERCER SU FUNCIÓN SIN UNA CONSTANCIA DE DERECHOS HUMANOS.

DE ACUERDO A SUS PROPUESTAS PLANTEADAS ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EN EL DERECHO POSITIVO EXISTE UNA JERARQUÍA DE LEYES, ALGUNAS SON SUPERIORES Y OTRAS INFERIORES, ES DECIR, EXISTE ENTRE ELLAS UN ORDEN JERÁRQUICO EL PERMITE DETERMINAR CUÁL ES LA NORMA QUE RESULTA APLICABLE EN CASO DE CONTRADICCIÓN. ADEMÁS, EXISTE LA NECESIDAD DE QUE UNAS SE APOYEN EN OTRAS; TODA NORMA JURÍDICA SE CONSIDERA VÁLIDA Y OBLIGATORIA PORQUE SE ENCUENTRA APOYADA EN OTRA SUPERIOR, Y ESTA OTRA, A SU VEZ, PORQUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN OTRA NORMA DE MÁS ELEVADA CATEGORÍA, HASTA LLEGAR AL NIVEL MÁXIMO SUPERIOR QUE ES OCUPADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES. SIRVE COMO EJEMPLO DE LO ANTES EXPUESTO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PROPIA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE PRETENDE MODIFICAR LA PROMOVENTE, EL CUAL ESTABLECE:

*ARTÍCULO 4º.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA, SE TENDRÁ A LA UNIVERSIDAD COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA ESTATAL. CONTARÁ CON AUTONOMÍA PARA DISEÑAR SU MODELO EDUCATIVO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN LOS TÉRMINOS DE AQUELLA, DE LA PRESENTE LEY Y EL REGLAMENTO,* ***OBSERVANDO SIEMPRE, PARA SU DISEÑO, LAS DISPOSICIONES RECTORAS QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA NACIONAL, LA LEY GENERAL Y LA LEY DE LA MATERIA.***

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES QUE RESULTA IMPOSIBLE SOMETER COMO REQUISITO DE EJERCER LA FUNCIÓN POLICIAL A MAYORES REQUISITOS DE LOS QUE ESTABLECE TANTO LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 88, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE CITAN A CONTINUACIÓN:

*“ARTÍCULO 88.- LA PERMANENCIA ES EL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO CONSTANTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY PARA CONTINUAR EN EL SERVICIO ACTIVO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. SON REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, LOS SIGUIENTES:*

***A. DE INGRESO:*** *I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, SIN TENER OTRA NACIONALIDAD; II. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL; III. EN SU CASO, TENER ACREDITADO EL SERVICIO MILITAR NACIONAL; IV. ACREDITAR QUE HA CONCLUIDO, AL MENOS, LOS ESTUDIOS SIGUIENTES: A) EN EL CASO DE ASPIRANTES A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA SUPERIOR O EQUIVALENTE; B) TRATÁNDOSE DE ASPIRANTES A LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN, ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR O EQUIVALENTE; C) EN CASO DE ASPIRANTES A LAS ÁREAS DE REACCIÓN, LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA ENSEÑANZA MEDIA BÁSICA; V. APROBAR EL CONCURSO DE INGRESO Y LOS CURSOS DE FORMACIÓN; VI. CONTAR CON LOS REQUISITOS DE EDAD Y EL PERFIL FÍSICO, MÉDICO Y DE PERSONALIDAD QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES; VII. APROBAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA; VIII. ABSTENERSE DE CONSUMIR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES; IX. NO PADECER ALCOHOLISMO; X. SOMETERSE A EXÁMENES PARA COMPROBAR LA AUSENCIA DE ALCOHOLISMO O EL NO USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES; XI. NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO, NI HABER SIDO DESTITUIDO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO; XII. CUMPLIR CON LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE LA MISMA; XIII. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

***B. DE PERMANENCIA:*** *I. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO; II. MANTENER ACTUALIZADO SU CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL; III. NO SUPERAR LA EDAD MÁXIMA DE RETIRO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES; IV. ACREDITAR QUE HA CONCLUIDO, AL MENOS, LOS ESTUDIOS SIGUIENTES: A) EN EL CASO DE INTEGRANTES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA SUPERIOR, EQUIVALENTE U HOMOLOGACIÓN POR DESEMPEÑO, A PARTIR DE BACHILLERATO; B) TRATÁNDOSE DE INTEGRANTES DE LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN, ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR O EQUIVALENTE; C) EN CASO DE INTEGRANTES DE LAS ÁREAS DE REACCIÓN, LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA ENSEÑANZA MEDIA BÁSICA; V. APROBAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN; VI. APROBAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA; VII. APROBAR LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; VIII. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN O ASCENSO QUE SE CONVOQUEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; IX. ABSTENERSE DE CONSUMIR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES; X. NO PADECER ALCOHOLISMO; XI. SOMETERSE A EXÁMENES PARA COMPROBAR LA AUSENCIA DE ALCOHOLISMO; XII. SOMETERSE A EXÁMENES PARA COMPROBAR EL NO USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES; XIII. NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO, NI HABER SIDO DESTITUIDO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO; XIV. NO AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR UN PERIODO DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS O DE CINCO DÍAS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, Y XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.”*

*ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:*

*I. CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL. - ES EL DOCUMENTO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL;*

POR ÚLTIMO, Y AUNADO A TODO LO ANTES EXPUESTO, NO HAY QUE DEJAR DE MENCIONAR QUE EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, UNA REFORMA AL ARTÍCULO 1º DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CUMPLE EN CIERTA MEDIDA CON LO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE YA QUE SE ESTABLECIÓ QUE DICHO ORGANISMO TENDRÁ COMO OBJETO EL INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, **BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE** **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE NO HA LUGAR A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LA C. SOFÍA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 158 BIS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 1º Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL 2011, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE. DICHA OBLIGACIÓN SE EXTIENDE A TODAS LAS AUTORIDADES SEAN LEGISLATIVAS, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, COMO LO SERÍAN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. COMPARTIMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN, YA QUE EL ESTABLECER OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON UNA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, ES UN REQUISITO QUE NO PREVÉ LA LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO QUE SOLICITAR DICHO REQUISITO ES INVIABLE JURÍDICAMENTE. COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y EXPRESAMOS NUESTRO COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **14298/LXXV Y 14301/LXXV**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**,QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14508/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADOPARA SU ESTUDIO Y DICTAMENEN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021,EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14508/LXXVI, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 198 BIS 30 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, LA PRESENTE INICIATIVA SE PLANTEA CON LA INTENCIÓN DE ADECUAR LA NORMATIVA DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INDEMNIZAR Y PAGAR LAS DEMÁS PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN DERECHO LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS PERITOS Y ELEMENTOS POLICIALES QUE SEAN SEPARADOS, REMOVIDOS, CESADOS O DADOS DE BAJA DE FORMA INJUSTIFICADA DE SU TRABAJO. MANIFIESTA QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PREVÉ COMO GARANTÍA MÍNIMA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS PERITOS Y LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, CUANDO SE ACTUALICE LA HIPÓTESIS NORMATIVA SEÑALADA, CUYO MONTO SERÁ DETERMINADO POR LAS LEYES ESPECIALES, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN, CONSTRIÑENDO ASÍ AL LEGISLADOR SECUNDARIO A ESTABLECER DENTRO DE LAS LEYES ESPECIALES QUE SE EMITAN A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN LA MATERIA, A PREVER LOS MONTOS O MECANISMOS DE DELIMITACIÓN DE ÉSTOS QUE, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, CORRESPONDEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ALUDIDOS ANTE UNA TERMINACIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO, PUESTO QUE SERÁN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS, LAS DIRECTAMENTE APLICABLES A LA RELACIÓN QUE MEDIA ENTRE EL ESTADO Y LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. EXPRESA QUE LA SUPREMA CORTE YA ESTABLECIÓ CRITERIOS EN EL SENTIDO DE QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONGA LA LEY ESPECIAL, POR TRATARSE DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y LA RELACIÓN QUE GUARDA EL ESTADO CON LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS POLICIALES; ESTABLECIENDO ADEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTÁN FACULTADAS PARA REGULAR LA MANERA EN QUE SE INTEGRA LA INDEMNIZACIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS, COMO CONSECUENCIA DEL CESE ARBITRARIO DE SU CARGO, ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL MONTO A PAGAR DEL CONCEPTO Y LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO, INCLUSO EL PERIODO POR EL QUE DEBAN PAGARSE, Y CONSIDERÓ ASIMISMO QUE LA LIMITANTE TEMPORAL AL PAGO DE LAS REFERIDAS PRESTACIONES ES RAZONABLE Y PROPORCIONAL, EN VIRTUD DE QUE ATIENDE A LA PROTECCIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS FIJADAS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. CONCLUYE QUE LA INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO PRECISAR LOS TÉRMINOS DE LA INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES A LAS QUE ESTÁ OBLIGADO EL ESTADO EN CASO DE CESES, BAJAS, REMOCIONES O DESPIDOS INJUSTIFICADOS, PARA REMEDIAR ASÍ LA OMISIÓN EN LA REGULACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CONTEMPLADA DENTRO DE LA FRACCIÓN XIII Y DE SU ANÁLOGA IX, AMBAS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, CON LO QUE SE ESTABLECERÍA UN TOPE A LAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA EQUIVALENTE A DOCE MESES EVITANDO ASÍ LAS ESTRATEGIAS DE LITIGIO QUE HAN REPRESENTADO UN GASTO CONSIDERABLE PARA LA HACIENDA PÚBLICA EN AÑOS RECIENTES. **CONSIDERACIONES.** LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.LAS NORMAS FUNDAMENTALES TUTELAN ASPECTOS DE LA VIDA HUMANA QUE SON INDISPENSABLES PARA UN DESARROLLO DIGNO DE LA PERSONA, Y UNA VEZ ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, DEBEN SER RESPETADAS POR EL LEGISLADOR. POR ELLO, ES QUE EL LEGISLADOR AL PERCATARSE DE QUE LA LEGISLACIÓN ORDINARIA APLICABLE NO PREVÉ DETERMINADAS SITUACIONES O QUE INCLUSO PUEDE HACER CAER EN CONTRADICCIONES Y PROVOCAR VIOLACIONES A LAS NORMAS, NECESITA ADECUARLAS, ESTABLECIENDO LÍMITES QUE ASEGUREN LA SUJECIÓN A LA CONSTITUCIÓN Y, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN YA HABLA DE LA EXISTENCIA DE LÍMITES TEMPORALES EN CUANTO A LOS DERECHOS DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y MIEMBROS DE INSTITUCIONES POLICIALES. EN EFECTO, LA CONSTITUCIÓN SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO, SI LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERA QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUESE INJUSTIFICADA, SIN QUE PROCEDA SU REINCORPORACIÓN AL SERVICIO, Y SIN IMPORTAR EL RESULTADO DEL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA QUE SE HUBIERA PROMOVIDO. EN ESE SENTIDO, SI BIEN ES CIERTO QUE LA NORMA CONSTITUCIONAL RECONOCE UN DERECHO GENÉRICO A LA INDEMNIZACIÓN Y EL PAGO DE PRESTACIONES DE LEY QUE LES CORRESPONDA, TAMBIÉN LO ES QUE NO PRECISA CÓMO DEBEN INTEGRARSE NI TAMPOCO SEÑALA LOS LÍMITES TEMPORALES DE DICHOS DERECHOS, POR LO QUE CON ELLO, EL ESTADO Y MUNICIPIOS RESULTAN AFECTADOS EN SU PRESUPUESTO PUES SON CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL MISMO, Y CONTRARÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE PROHÍBE AL ESTADO HACER CUALQUIER PAGO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN SU PRESUPUESTO. AL RESPECTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SEÑALÓ QUE SE OTORGA A FAVOR DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS PERITOS Y LOS MIEMBROS DE INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES NIVELES EL DERECHO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE RESUELVA QUE LA SEPARACIÓN O CUALQUIER VÍA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, ATENTO A NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL AGRAVIADO, EN VIRTUD DE QUE AL EXISTIR UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE REINCORPORACIÓN EN EL SERVICIO, EL CONSTITUYENTE PREVIÓ QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE ÉSTA, LO PROCEDENTE ERA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO AFECTADO POR EL ACTO ILEGAL, Y QUE DICHO PAGO SERÁ EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONGA LA LEY ESPECIAL.[[3]](#footnote-3) SIN EMBARGO, LA LEY ESPECIAL NO PREVÉ LOS LINEAMIENTOS O MECANISMOS PARA DETERMINAR CÓMO SE INTEGRARÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA, Y EN ESE SENTIDO, LA MISMA CORTE HA RESUELTO QUE LA LIMITANTE TEMPORAL AL PAGO DE LAS PRESTACIONES ES CONSTITUCIONAL, RAZONABLE Y PROPORCIONAL, EN VIRTUD DE QUE ATIENDE A LA PROTECCIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES FIJADAS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, POR LO QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTÁN FACULTADAS PARA REGULAR LA MANERA EN QUE SE INTEGRARÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE TENGAN DERECHO, ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL MONTO A PAGAR DEL CONCEPTO Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO, INCLUSO EL PERIODO POR EL QUE PUEDEN PAGARSE.[[4]](#footnote-4) POR LO TANTO, SI LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NI LAS NORMAS CONTENIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES A DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEFINEN UNA FORMA ESPECÍFICA EN LA QUE SE DEBE OTORGAR LA INDEMNIZACIÓN Y LAS PRESTACIONES QUE PERCIBAN LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS PERITOS Y LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, SE ENTIENDE QUE ÉSTA FACULTAD LE CORRESPONDE AL LEGISLADOR LOCAL. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE, MEDIANTE NORMAS SECUNDARIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EL LEGISLADOR ORDINARIO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN EL SERVICIO DE MÉRITO, ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS PRINCIPIOS; Y LAS LEYES ASÍ ESTABLECIDAS NO VIOLARÁN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PORQUE EL ÚNICO LINEAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NO ESTABLECE UN LÍMITE PARA EL PAGO DE ESAS PRESTACIONES, Y SI OTORGA LA FACULTAD AL LEGISLADOR LOCAL PARA QUE REGULE ESA SITUACIÓN, AUNADO A QUE NO SE RESTRINGEN LOS DERECHOS MÍNIMOS, COMO SON EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN Y DE LAS PRESTACIONES A QUE SE TENGA DERECHO, PARA ALCANZAR FINES CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDOS, CONSISTENTES EN EVITAR QUE LOS JUICIOS SE PROLONGUEN ARTIFICIALMENTE CON EL FIN DE OBTENER UNA MAYOR CONDENA. EN ESE SENTIDO, SEGÚN UN REPORTAJE REALIZADO POR ANIMAL POLÍTICO DONDE A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA OBTUVO LA INFORMACIÓN, EN LA POLICÍA FEDERAL AL MES DE JULIO DE 2019, CASI DOS MIL ELEMENTOS DE POLICÍA HABÍAN SIDO DESPEDIDOS, EXISTIENDO DIVERSOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE CONDENÓ A LA INSTITUCIÓN A PAGAR MÁS DE 800 MILLONES DE PESOS, SIN EMBARGO, AL NO ESTAR PRESUPUESTADO POR LA INSTITUCIÓN, EXISTEN SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE NO LES HABÍAN PODIDO CUBRIR SUS PAGOS DEBIDO A LA FALTA DE PRESUPUESTO, PUES AL NO ESTABLECERSE LÍMITES EN LA LEGISLACIÓN ESPECIAL, LAS INDEMNIZACIONES SOBREPASARON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN. Y, AUN CUANDO EN NUESTRO ESTADO NO SE TIENE UN REGISTRO COMO TAL DE DICHOS CONCEPTOS, ES SABIDO QUE MUCHOS MUNICIPIOS E INCLUSO EL PROPIO ESTADO SE HA ENFRENTADO A ESE TIPO DE SITUACIONES, EN LAS QUE EN OCASIONES LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDOS DE PERSONAL LES RESULTA DIFÍCIL DE CUMPLIMENTAR EN EL MOMENTO, Y COMO NO SE ESTABLECEN LÍMITES EN LA LEY, CONFORME PASA EL TIEMPO ÉSTAS SIGUEN AUMENTANDO Y RESULTA A VECES IMPOSIBLE PARA LOS ENTES PÚBLICOS PAGARLAS, PUES NO SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA ELLO, NI CON LAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE BIENES PARA PODER REALIZARLO. DE TODO LO ANTERIOR, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR ORDINARIO PARA REGULAR EN LAS LEYES ESPECIALES DE LA MATERIA, LOS MONTOS O MECANISMOS DE DELIMITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INDEMNIZACIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES QUE CORRESPONDEN COMO UN MEDIO RESARCITORIO A FAVOR DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS PERITOS Y LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE REGULAR LAS RELACIONES CON DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TOMANDO COMO BASE LAS GARANTÍAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN QUE EL CONSTITUYENTE ESTABLECIÓ. AL RESPECTO, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DESTACÓ LA FACULTAD DE LOS CONGRESOS LOCALES PARA EMITIR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTES, AJUSTÁNDOSE A LA REALIDAD Y A LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS BASES CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA SEPARACIÓN INJUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPIDA EL DESARROLLO DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN O, INCLUSO, LA AMPLIACIÓN DE TALES BASES; Y NO SOLO ELLO, SINO TAMBIÉN REGULAR LA MANERA EN QUE SE INTEGRA LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE TENGAN DERECHO COMO CONSECUENCIA DEL CESE DE SU CARGO, ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL MONTO A PAGAR POR ESE CONCEPTO O ALGÚN LÍMITE RAZONABLE PARA SU CUANTIFICACIÓN. DE ESA MANERA, AL LIMITAR EL PERIODO POR EL QUE DEBERÁN PAGARSE LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO SE ADVIERTE QUE DICHA LIMITANTE VULNERE LAS BASES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUES CON ELLO SE GARANTIZA EL RESARCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEPARADO DE SU CARGO DE MANERA INJUSTIFICADA. POR TODO ELLO, AL CONSIDERARSE QUE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE UNA SEPARACIÓN INJUSTIFICADA ES UN DERECHO DE RANGO CONSTITUCIONAL QUE NO PUEDE SER DESCONOCIDO POR LA AUTORIDAD BAJO EL PRETEXTO DE QUE EN LA LEGISLACIÓN ESPECIAL NO SE PREVEA EL CONCEPTO REFERIDO O NO SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS A LOS QUE SE CONTENDRÁ ÉSTE, ES QUE ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN COMULGA CON LA PROPUESTA DE ADICIÓN PARA ADECUAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON ESTA REFORMA EN LAS LEYES DE NUESTRA ENTIDAD, SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA TANTO LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE HA VENIDO HACIENDO MENCIÓN, COMO AL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR ESTE TIPO DE SITUACIONES. EN ESE SENTIDO, LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE DEBE DE HABER UNA LEGISLACIÓN ACORDE A NUESTRA CONSTITUCIÓN Y SALVAGUARDAR ASÍ LOS DERECHOS TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE VERÁN AFECTADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, NO AFECTANDO SU ESFERA PRESUPUESTARIA AL ENFRENTAR LITIGIOS QUE SIEMPRE REPRESENTAN UN GASTO CONSIDERABLE A LA HACIENDA PÚBLICA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO. -** SE ADICIONA CON UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 198 BIS 30 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 198 BIS 30.- ………………………………………………………………………………………**

**SI LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, BAJA, REMOCIÓN, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, LAS INSTITUCIONES POLICIALES SÓLO ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR AL SERVIDOR PÚBLICO LA INDEMNIZACIÓN Y LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, SIN QUE EN NINGÚN CASO PROCEDA SU REINCORPORACIÓN AL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO DEL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA QUE SE HUBIERE PROMOVIDO.**

**EN TODO CASO, LA INDEMNIZACIÓN CONSISTIRÁ EN TRES MESES DE SUELDO BASE. LAS DEMÁS PRESTACIONES COMPRENDERÁN EL SUELDO BASE, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PERCIBÍA EL INTERESADO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, LOS CUALES SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE SU SEPARACIÓN, BAJA, CESE O REMOCIÓN, HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE DOCE MESES.**

**SEGUNDO. -** SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 81.-** CUANDO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA, CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL O PERITOS FUE INJUSTIFICADA, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO PROCEDA SU REINCORPORACIÓN AL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO DEL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA QUE SE HUBIERE PROMOVIDO; **QUE CONSTARÁ DE UN IMPORTE DE TRES MESES DE SUELDO BASE Y LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN, LAS CUALES SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE SEPARACIÓN, BAJA, CESE O REMOCIÓN, HASTA UN PERIODO MÁXIMO DE DOCE MESES,** TAL CIRCUNSTANCIA SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. **TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA, SE SIRVA A ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.”

**C. SECRETARIA**: “NO HAY QUIEN PRESIDENTA.”

**C. PRESIDENTA**: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE, EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN **EN LO GENERAL** EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, QUE CONTIENE **LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** POR LO QUE PREGUNTO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ESTE ASUNTO QUE SE VA A VOTAR EL DÍA DE HOY ES DE LA MAYOR RELEVANCIA POSIBLE. EN TEORÍA, LAS TRES PROFESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO QUE MÁS DEBERÍAMOS DE PROTEGER LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MI OPINIÓN SON LOS POLICÍAS, LOS MILITARES Y LOS BOMBEROS. LO QUE SE VOTA EL DÍA DE HOY AQUÍ VA EN CONTRA DEL SERVICIO POLICIAL, DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA. LA PRIMERA PREGUNTA QUE YO HARÍA ES, SI DESPUÉS DE DIEZ, DOCE AÑOS DE CAPACITACIÓN TIENES A UN POLICÍA QUE LE HAS DADO SERVICIOS DE INTELIGENCIA, LABORES DE INTERCEPCIÓN, INFORMACIÓN, Y ÉL ES SOMETIDO A UN PROCESO LABORAL, Y EN ESE PROCESO LABORAL PIERDE EL DERECHO A LA REINSTALACIÓN ES, ¿A DÓNDE VAMOS A MANDAR A ESTE POLICÍA SÚPER CAPACITADO?, ¿DÓNDE VA A TERMINAR ESTE POLICÍA SÚPER CAPACITADO POR EL ESTADO?, AL CUAL EL ESTADO LE INVIRTIÓ DINERO DURANTE AÑOS. VA A TERMINAR EN EL SERVICIO PRIVADO O PROBABLEMENTE, LAMENTABLEMENTE, VA A TERMINAR EN MANOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PORQUE NOSOTROS MISMOS LE TRUNCAMOS EL DERECHO DE UNA REINSTALACIÓN LEGAL. ESTA ARMONIZACIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PRESENTA EL DÍA DE HOY DERIVA DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE PRESENTÓ CUANDO FELIPE CALDERÓN ERA PRESIDENTE. ESTE ARTÍCULO YA FUE REFORMADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LEGISLATURA LXIII Y POR 320 VOTOS A FAVOR, EN EL CUAL SE LE CONCEDÍA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD LA POSIBILIDAD DE SER REINSTALADOS, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL SENADO AUN EN SU DISCUSIÓN PARA SU APROBACIÓN EN LA CÁMARA REVISORA. EL DÍA DE HOY, ESTAMOS EN NUEVO LEÓN EN UN PROBLEMA DE INSEGURIDAD, AYER MATARON A UNA PERSONA EN SAN PEDRO, HACE UNOS DÍAS A UN NIÑO, AYER ME PARECE QUE ALGUIEN MÁS EN ESCOBEDO Y HOY LE ESTAMOS DICIENDO A NUESTROS CUERPOS POLICIACOS Y A NUESTROS CUERPOS DE SEGURIDAD, QUE ELLOS RESPECTO A UN CONTADOR, A UN ABOGADO, A UN DIPUTADO, A UN INGENIERO; SON CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE SEGUNDA, PORQUE ELLOS NO TIENEN DERECHO A LA REINSTALACIÓN LABORAL. HOY LES ESTAMOS DICIENDO EN MEDIO DE UNA CRISIS DE INSEGURIDAD, QUE ELLOS NO SON RESPETADOS Y RESPALDADOS POR LA CIUDADANÍA, PORQUE LOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAMOS A LA CIUDADANÍA LES ESTAMOS DICIENDO EL DÍA DE HOY: USTEDES, USTEDES NO TIENEN DERECHO A LA REINSTALACIÓN, USTEDES NO TIENEN DERECHO A UN JUICIO JUSTO, USTEDES NO TIENEN DERECHOS HUMANOS. ESTE ASUNTO ES DE LA MAYOR IMPORTANCIA POSIBLE, PORQUE FRACTURA EL ESPÍRITU DE CUERPO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, PORQUE FRACTURA AL ESPÍRITU DE HUMANIDAD DE LOS CUERPOS POLICIACOS DEL ESTADO, PORQUE LESIONA Y AGRAVIA A LAS FAMILIAS DE LOS POLICÍAS, A LAS FAMILIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. YO LES PIDO POR FAVOR QUE EL DÍA DE HOY, VOTEN ESTE DICTAMEN EN CONTRA, PORQUE LITERALMENTE NOS ESTAMOS DANDO UN BALAZO EN EL PIE, RETOMANDO Y ARMONIZANDO UNA NORMA CONSTITUCIONAL QUE TIENE AÑOS QUE ESTÁ AHÍ, Y QUE, SI BIEN ES CIERTO, ACTUALMENTE ESTÁ VIGENTE, YA HAY UNA REFORMA CONSTITUCIONAL PENDIENTE DE PROCESO EN EL SENADO. PERO NO LE PODEMOS DECIR A NUESTROS POLICÍAS EN UNA CRISIS DE INSEGURIDAD QUE NO ESTAMOS CON ELLOS, QUE ELLOS NO TIENEN DERECHO A UN JUICIO JUSTO, QUE ELLOS NO TIENEN DERECHO A SER REINSTALADOS, QUE QUÉ SENTIDO TIENE ESTARSE CAPACITANDO SI EN CAMBIO POLÍTICO DE UNA ADMINISTRACIÓN VA A LLEGAR UNA PERSONA, LOS VA A CORRER Y SOLAMENTE LE VAN A DAR TRES MESES DE LIQUIDACIÓN. INSISTO, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LES PIDO QUE POR FAVOR VOTEMOS HOY EN CONTRA DE ESTE ASUNTO, PORQUE ES DE LA MAYOR GRAVEDAD POSIBLE PARA NUESTROS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIACOS. GRACIAS PRESIDENTA, GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. BUEN DÍA COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. LA INICIATIVA TIENE COMO OBJETO PRECISAR LOS TÉRMINOS DE LA INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES A LAS QUE ESTÁ OBLIGADO EL ESTADO EN CASO DE CESES, BAJAS, REMOCIONES, O DESPIDOS INJUSTIFICADOS, PARA REMEDIAR ASÍ LO OMISIÓN EN LA REGULACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CONTEMPLADA DENTRO DE LA FRACCIÓN XIII Y DE SU ANÁLOGA IX AMBAS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, CON LO QUE SE ESTABLECERÍA UN TOPE A LAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA EQUIVALENTE A DOCE MESES EVITANDO ASÍ LAS ESTRATEGIAS DE LITIGIO QUE HAN REPRESENTADO UN GASTO CONSIDERABLE PARA LA HACIENDA PÚBLICA EN AÑOS RECIENTES. POR TODO ELLO, AL CONSIDERARSE QUE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE UNA SEPARACIÓN INJUSTIFICADA ES UN DERECHO DE RANGO CONSTITUCIONAL QUE NO PUEDE SER DESCONOCIDO POR LA AUTORIDAD BAJO EL PRETEXTO DE QUE EN LA LEGISLACIÓN ESPECIAL NO SE PREVÉ AL CONCEPTO REFERIDO O NO SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS A LOS QUE ÉSTE CONTENDRÁ, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN COMULGA CON LA PROPUESTA DE ADICIÓN PARA ADECUAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON ESTA REFORMA EN LAS LEYES DE NUESTRA ENTIDAD SE DARÁ CERTEZA JURÍDICA, TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE HA VENIDO HACIENDO MENCIÓN, COMO AL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR ESTE TIPO DE SITUACIONES. EN ESTE SENTIDO LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONSIDERAMOS QUE DEBE HABER UNA LEGISLACIÓN ACORDE A NUESTRA CONSTITUCIÓN Y SALVAGUARDAR ASÍ LOS DERECHOS TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE VEAN AFECTADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE ESTADOS Y MUNICIPIOS; NO AFECTANDO SU ESFERA PRESUPUESTARIA AL ENFRENTAR LITIGIOS QUE SIEMPRE REPRESENTAN UN GASTO CONSIDERABLE A LA HACIENDA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUÁNTO.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. BUENO, SIEMPRE QUE ESTAMOS HABLANDO DE DERECHOS HUMANOS, LAMENTABLEMENTE NOS ENFOCAMOS EN UNO, EN EL QUE ESTÉ DE MODA, O EN EL QUE SE ACOMODE Y USAMOS LOS DERECHOS HUMANOS COMO SI FUERA PLASTILINA Y DEPENDIENDO DE LO QUE NOS CONVIENE LEGISLAR, O DEPENDIENDO DE LO QUE NOS CONVIENE COMO PARTIDO POLÍTICO, COMO GRUPO LEGISLATIVO. EL TRABAJO TAMBIÉN ES UN DERECHO HUMANO Y NO ESTAMOS CONSIDERANDO ESTO EN ESTE DICTAMEN, NO ESTAMOS REALMENTE PROCURANDO EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO DE LAS Y LOS POLICÍAS QUE NOS PROTEGEN. TODOS PEDIMOS QUE HAYA MÁS POLICÍAS, TODOS ESTAMOS HASTA IMPLEMENTANDO MAYOR PRESUPUESTO PARA QUE HAYA MÁS POLICÍAS, PERO, SÍ LOS PODEMOS DESPEDIR INJUSTIFICADAMENTE Y SÍ LES VAMOS A PROHIBIR EL DERECHO A LA REINSTALACIÓN. ESTO ES UN CONTRA SENTIDO, CREO QUE NO PODRÍAMOS SALIR A LAS CALLES A DECIR QUE ESTAMOS GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS NEOLONESES, SI VAMOS A DESPEDIR A NUESTRAS POLICÍAS PORQUE SE ENFERMÓ ALGÚN FAMILIAR Y NO PUDO IR AL TRABAJO, PORQUE TIENE SIMPATÍA CON EL GRUPO LEGISLATIVO O EL PARTIDO CONTRARIO EN UNA ADMINISTRACIÓN. ESTO ES LO QUE SUCEDE TODOS LOS DÍAS, SIEMPRE NOS ESTÁN BUSCANDO PERSONAS, NOS ESTÁN BUSCANDO POLICÍAS, A MI HERMANO TAMBIÉN LO BUSCARON POLICÍAS EXPLICÁNDOLE LA SITUACIÓN COMO ELLOS ERAN DESPEDIDOS, COMO ERAN DESPEDIDAS, SIMPLEMENTE POR TENER SIMPATÍA CON OTRO PARTIDO POLÍTICO Y NEGÁNDOLES LA REINSTALACIÓN. Y ADEMÁS, LES QUIERO DECIR, QUE ESTO DE QUE LES VAN A PAGAR LOS TREINTA DÍAS O NO SÉ CUÁNTOS MESES, TAMBIÉN ES IRREAL. EN LA VIDA DIARIA EN LO REAL, ES QUE NI SIQUIERA LES DAN ESAS PRESTACIONES, AQUÍ VAMOS A HACER UNA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, ESTAMOS PROTEGIENDO A QUIENES DESPIDEN A LAS Y LOS POLICÍAS DE FORMA INJUSTIFICADA Y ADEMÁS TAMBIÉN TENEMOS QUE SER CONSCIENTES QUE CUANDO DESPIDEN A UNA POLICÍA O A UN POLICÍA EN MUCHAS OCASIONES, YA NI SIQUIERA SE PUEDEN INCORPORAR EN OTRO MUNICIPIO, NI EN OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA; LOS ESTAMOS CONDENANDO REALMENTE A LA POBREZA Y LOS ESTAMOS CONDENANDO A PESAR DE QUE A LO MEJOR EL DÍA DE HOY NOS ESTÁN CUIDANDO A NOSOTRAS Y A NUESTRAS FAMILIAS Y EL DÍA DE MAÑANA LOS VAMOS A DEJAR SOLOS, LAS VAMOS A DEJAR SOLAS. EL DÍA DE HOY SI HAY ORDEN ALLÁ AFUERA, SI HAY ORDEN PÚBLICO, ES PORQUE ELLA Y ELLOS ESTÁN TRABAJANDO, PORQUE EN SU MAYORÍA NOS ESTÁN CUIDANDO, NOS ESTÁN PROTEGIENDO. NO PODEMOS DARLES LA ESPALDA EL DÍA DE MAÑANA, PORQUE ALLÁ AFUERA NECESITAMOS SEGURIDAD PARA LA CIUDADANÍA. GRACIAS, ES TODO.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN DESEE SU LUGAR EXPRESÓ: “SIMPLEMENTE HACER ALGUNAS ACLARACIONES AL RESPECTO DE LO QUE SE HA VENIDO MENCIONANDO. CREO QUE ESTA MODIFICACIÓN OBEDECE MUCHO A TÉRMINOS DE CONFIANZA. CUANDO SE RESCINDE UN POLICÍA, NORMALMENTE, O ALGUIEN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES PÉRDIDA DE CONFIANZA Y NO PODEMOS A NOSOTROS QUE YA NOS TOCÓ ESTAR EN EL EJECUTIVO... UNA COSA ES LA VISIÓN LEGISLATIVA, PERO LA VISIÓN EJECUTIVA RADICA MUCHO EN QUE TE OBLIGABAN A REINSTALAR A VECES A POLICÍAS QUE HABÍAN, SE LES HABÍA COMPROBADO QUE HABÍAN COMETIDO ALGÚN TIPO DE ILÍCITO. ENTONCES ESTA REFORMA YO CREO QUE VULNERA, NO VULNERA LOS DERECHOS PORQUE LOS POLICÍAS BUENOS AHÍ VAN A ESTAR, LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA AHÍ VAN A ESTAR, PERO CUANDO SE PRESENTAN CONTROVERSIAS, INSISTO, ESTA REFORMA TIENE MUCHO QUE VER EN TÉRMINOS DE CONFIANZA, LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA NO SE PUEDEN LLENAR DE POLICÍAS, TIENEN QUE TENER POLICÍAS DE CALIDAD, NO ES CANTIDAD Y LA CALIDAD SE CONSIGUE PRECISAMENTE CUANDO HAY CONFIANZA. CREO QUE LA REFLEXIÓN VA POR AHÍ ENTIENDO EL DERECHO DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO QUE ESTÁN GARANTIZADO, ENTIENDO LA POLÍTICA QUE NO COMPARTO DE ABRAZOS, NO BALAZOS. CREO QUE DEBEMOS DE SER FIRMES Y DEBEMOS DE PONER MANO DURA, PORQUE ADENTRO DE LAS CORPORACIONES ES DONDE SE EMPIEZAN A CORROMPER CUANDO HAY ELEMENTOS MALOS. LE DAREMOS HERRAMIENTAS A NUESTROS ALCALDES TAMBIÉN, PARA QUE NO CAIGAN EN PROBLEMAS COMPLICADOS YA QUE SIN ESTA MODIFICACIÓN A NOSOTROS NOS TOCÓ PERDER MUCHAS DEMANDAS PORQUE LA LEY TENÍA ESTAS LAGUNAS Y ERA UNA CANTIDAD DE DINERO EXORBITANTE. ASÍ QUE LOS INVITO NUEVAMENTE A VOTAR A FAVOR, PORQUE ES UN TEMA DE CONFIANZA Y LAS INSTITUCIONES DE POLICÍA Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SON ESPECIALES, NO ES LO MISMO UN TRABAJO DE OFICINA, A UN TRABAJO DE SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUÁNTO.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LOS CUERPOS POLICIACOS, LOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A NIVEL LOCAL Y FEDERAL, SE LES HACEN EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA: PASAN POR EL POLÍGRAFO, PASAN POR SU EXAMEN DE ENTORNO SOCIAL, PASAN POR SU EXAMEN PSICOLÓGICO Y POR UN EXAMEN QUE PERMITA DETERMINAR SI EN EL TRANSCURSO DE SU VIDA, SU PATRIMONIO, TIENE QUE VER CON LO QUE HAN PERCIBIDO. EL TEMA DEL DÍA DE HOY ES PERFECTAMENTE LEGAL LO QUE SE ESTÁ HACIENDO, SE ESTÁ ARMONIZANDO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, PERO COMO ESTE CASO HAY “N” CANTIDADES DE CASOS QUE NO SE HAN ARMONIZADO EN LA CONSTITUCIÓN. YO LES PIDO DIPUTADOS, QUE HAGAN UNA VALORACIÓN DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PERDÓN, SOBRE IR EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA, NO PORQUE EL PROCESO LEGAL ESTÉ MAL, NO PORQUE LA CONSTITUCIÓN ESTÉ MAL, PORQUE LE ESTÁS MANDANDO UN MENSAJE AL POLICÍA, EL CUAL, A DIFERENCIA DE CUALQUIER OTRO SERVIDOR PÚBLICO, UN SERVIDOR PÚBLICO QUE TRABAJA COMO ALCALDE, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMO GOBERNADOR, NO PASA POR LOS FILTROS Y EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE PASA UN POLICÍA Y HOY APARTE LE ESTAMOS DICIENDO AL POLICÍA, QUE EN CASO DE UN PROCESO LEGAL, NO VA A PODER TENER DERECHO A LA REINSTALACIÓN. EL TEMA DE FONDO ES, ESTAMOS, INSISTO, AFECTANDO LA IDENTIDAD DE CUERPO DE LAS PERSONAS QUE NOS PROTEGEN. EN CONCLUSIÓN, QUIERO DEJAR MUY CLARA ESA PARTE. ES, LOS POLICÍAS, LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, PASAN POR FILTROS QUE LES IMPLICAN Y QUE LOS RESPONSABILIZAN PARA SABER SI MIENTEN, COMO VIVEN, SU ENTORNO PSICOLÓGICO, ETCÉTERA. EL DÍA DE HOY EL PROBLEMA ES QUE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO ES QUE SE LES ESTÁ MANDANDO UN MENSAJE DE QUE USTEDES SON CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE SEGUNDA, PORQUE USTEDES NO TIENEN DERECHO A LAS PRESTACIONES LABORALES O A LOS ENTORNOS LEGALES DE UNA LEY LABORAL QUE TIENE CUALQUIER CIUDADANO. GRACIAS PRESIDENTA.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES SÍ, ES UN TEMA SUMAMENTE COMPLICADO. YO ENTIENDO PERFECTAMENTE LAS DOS POSTURAS, LAS QUE ESTÁN A FAVOR, LAS QUE ESTÁN EN CONTRA. TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO, TODOS QUIEREN TENER MÁS POLICÍAS, LLEVARLOS A CERTIFICAR, LLEVARLOS A CONSTITUIRLOS, A FORMARLOS COMO VERDADEROS POLICÍAS QUE PUEDAN TENER UN PORTE DE ARMAS, QUE PUEDAN PORTAR EL UNIFORME, COSA QUE EN NUEVO LEÓN LO ENTENDEMOS. EN INNUMERABLES MUNICIPIOS, ESTO NO SE DA ASÍ, COMENTABAN DE LAS PRUEBAS DE CONTROL Y DE CONFIANZA, ES UN GRAVE PROBLEMA LAS PRUEBAS DE CONTROL Y DE CONFIANZA, ALLÍ MUCHOS BUENOS ELEMENTOS POR FALLAR EN LA PRUEBA DE CONTROL Y DE CONFIANZA, QUEDAN FUERA DE LA CORPORACIÓN, CREO QUE HABRÍA QUE REVISAR MUY BIEN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE PRACTICAN ESTAS PRUEBAS DE CONTROL Y DE CONFIANZA, PORQUE EL ELEMENTO EN MUCHOS DE LOS CASOS POR SITUACIONES PEQUEÑAS PSICOLÓGICAS O DE ESTRÉS AL MOMENTO DE LA PRUEBA, QUEDA FUERA DE UNA CORPORACIÓN Y DE TODAS LAS CORPORACIONES EN MÉXICO POR HABER FALLADO EN ESTA PRUEBA. OTRO DE LOS MOTIVOS AHORITA IMPORTANTES PARA PODER CERTIFICAR UN POLICÍA ES SU ESTADO DE SALUD, SI VE BIEN, SI TIENE AZÚCAR O DIABETES, SI PRESENTA ALGÚN CUADRO CLÍNICO NO PERFECTAMENTE BIEN SANO, TENGO QUE DECIRLO, TAMBIÉN PUEDE QUEDAR FUERA DE LA CORPORACIÓN, POR UN LADO, POR OTRO LADO, HAY UNA GRAN CANTIDAD DE ABOGADOS, TENGO QUE DECIRLO, QUE VIVEN DE LAS DEMANDAS QUE SE PRACTICAN A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESTE AFÁN DE BUSCAR NUEVOS POLICÍAS, SIEMPRE SE ESTÁ RECLUTANDO EN LOS MUNICIPIOS, PERSONAS PARA TRATAR DE LLEVARLAS A CERTIFICAR, PROCESO QUE TODOS CONOCEMOS QUE ES SUMAMENTE COMPLICADO. EN ESTE PROCESO DE INSCRIPCIÓN, EN ALGUNAS PARTES LES LLAMAN CADETES O PRO-POLICÍAS, O COMO SE LE DENOMINE, EN TODO ESTE PROCESO SI HAY UNA, HASTA CIERTO PUNTO CORRUPCIÓN DE UTILIZAR A ESTOS ELEMENTOS POR FIGURAS JURÍDICAS EN DAÑOS PATRIMONIALES MUY FUERTES A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ESTADOS, DE TAL MANERA QUE YA LOS MUNICIPIOS A VECES QUIEREN, SE PRIVAN DE SEGUIR BUSCANDO NUEVOS ELEMENTOS POR LAS RESPONSABILIDADES LEGALES A LOS QUE SE HACEN SUJETOS. ES UN TEMA SUMAMENTE COMPLICADO, SUMAMENTE COMPLEJO, POR SUPUESTO QUE YO NO ESTARÍA A FAVOR DE QUE ALGUIEN QUE DEMUESTRE QUE ES APTO Y QUE NO INCURRIÓ EN NINGUNA POSIBLE FALTA ADMINISTRATIVA O DELITO, PUEDA SER REINSTALADO, SI SE LE DEMUESTRA QUE ES UN BUEN ELEMENTO, PUES NO HABRÍA LA FORMA DE PORQUE NO REINSTALARLO, PERO HABRÍA QUE ARRANCAR, HABRÍA QUE INICIAR DESDE REVISAR LO QUE SE LE PIDE A UNA PERSONA QUE ASPIRA A SER POLICÍA, TODO EL PROCESO QUE SIGUE Y EN ESO LAS PRUEBAS DE CONTROL Y DE CONFIANZA LE PRIVAN A MUCHAS PERSONAS Y LE PRIVAN A LOS MUNICIPIOS Y AL ESTADO, LA POSIBILIDAD DE HACERSE LLEGAR DE BUENOS POLICÍAS. ES UN TEMA SUMAMENTE COMPLEJO QUE YO CREO QUE REQUIERE MAYOR ANÁLISIS, YO ME VOY A ABSTENER DE VOTAR A FAVOR O VOTAR EN CONTRA, PORQUE NO TENGO LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA, NO SOY PARTE DE LA COMISIÓN PARA HABER ESCUDRIÑADO BIEN HASTA DÓNDE LLEGA EL ALCANCE, PERO QUIERO DECIRLES QUE LAS DOS PARTES DESDE MI PUNTO DE VISTA TIENEN RAZÓN. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **EN LO GENERAL**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 30 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; RELATIVO AL DICTAMEN **14508/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATTI HADJÓPULOS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **14747/LXXVI,** DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL **C. DIP. RICARDO CANAVATTI HADJÓPULOS**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR LA **C. DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE No. 14747/LXXVI**, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO** MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE UNAS INCONSISTENCIAS RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA LEY DEL ISSSTELEÓN, CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EN SESIÓN DE PLENO DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS EN CARTERA, LA PRESIDENTA TURNÓ A ESTA COMISIÓN. DICHA SOLICITUD QUE SE SOMETIÓ A TRÁMITE Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN PARA SU MAYOR ENTENDIMIENTO:

*“H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

*PRESENTE. -*

*EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EL DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

*CON RELACIÓN AL MISMO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN V Y 60 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SE INFORMA QUE, AL MOMENTO DE SU FIRMA, SE OBSERVÓ, QUE EL NÚMERO DE DECRETO NO CORRESPONDE AL CONSECUTIVO QUE LLEVA ESTA LXXVI LEGISLATURA.*

*EN CONSECUENCIA, Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LA ACTIVIDAD REFORMADORA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTA IMPORTANTE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ORIGEN REALICE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE UN NUEVO DICTAMEN, AUNADO A QUE EL MISMO CORRESPONDE A UNA ORDEN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.*

*ANEXO AL PRESENTE OFICIO, EL DICTAMEN MENCIONADO ANTERIORMENTE.*

AL RESPECTO, SE OBSERVA QUE EL PRESENTE ASUNTO TIENE COMO PROPÓSITO LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CONGRUENCIA DEL TRABAJO LEGISLATIVO QUE LLEVA ACABO ESTA LEGISLATURA, ASÍ COMO EL MANTENER A SALVO LAS DETERMINACIONES QUE RESULTARON DE LA DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL MENCIONADO DECRETO.

**CONSIDERACIONES** LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XI, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XI; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO A LA SOLICITUD TURNADA A ESTA COMISIÓN Y QUE HA SIDO DESCRITA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE RESULTA APROPIADO ESTABLECER LO SIGUIENTE: RESULTA PERTINENTE QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES PERTINENTES POR LA PRESENTE COMISIÓN, POR TRATARSE DEL ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE ORIGEN. TAMBIÉN COINCIDIMOS EN QUE ES APLICABLE AL CASO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

*“ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO CONTIENE LA NORMATIVIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN; LOS CASOS NO PREVISTOS EN ÉSTE, SERÁN RESUELTOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, MÁXIMA AUTORIDAD DEL PODER LEGISLATIVO.”*

POR OTRA PARTE, ES DE REFERIR QUE LAS ADECUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO, DEBEN CEÑIRSE A LAS CUESTIONES QUE SE CONSIDERAN COMO ERRORES EN LA TÉCNICA LEGISLATIVA CON EL DEBIDO CUIDADO DE NO MODIFICAR EL CONTENIDO YA APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO. EN OTRAS PALABRAS, LA MATERIA DEL DECRETO, NO PUEDE SER ABIERTA A DISCUSIÓN NUEVAMENTE.

POR LO QUE, TENIENDO EN CUENTA QUE LO SOLICITADO POR LA PROMOVENTE SE RELACIONA CON LA APLICACIÓN DE LA “TÉCNICA LEGISLATIVA”, Y SIENDO ESTA ENTENDIDA COMO: *A) UN CONJUNTO DE REGLAS, FÓRMULAS O MÉTODOS, DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE LA ESTRUCTURACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE, Y B) TÉCNICAS APLICABLES SOBRE UN PROYECTO NORMATIVO, A PARTIR DE LA JUSTIFICACIÓN O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA NORMA Y HASTA LA REDACCIÓN DE SUS DISPOSICIONES FINALES.”[[5]](#footnote-5)*

QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO**, AL COMPARAR EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE Y ATENDIENDO A LA TRASCENDENCIA QUE, DEL DECRETO, HEMOS LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL NÚMERO ASIGNADO NO CORRESPONDE AL CONSECUTIVO QUE LLEVA ESTA LXXVI LEGISLATURA, POR LO CUAL REQUIERE ADECUACIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

|  |  |
| --- | --- |
| **APROBADO EN PLENO 23 DE NOVIEMBRE 2021** | **OBSERVACIÓN PRESIDENCIA** |
| **D E C R E T O****~~NÚM… 530~~****PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV.**SEGUNDO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV.**TERCERO.-** EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 29 DE JULIO DE 2020; SE REFORMAN LOS INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y SE DEROGA EL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 3.- …** I A III. … **IV. BENEFICIARIOS:** **A. LA O EL CÓNYUGE O A FALTA DE LA O EL MISMO, LA PERSONA CON QUIEN EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES O CON QUIEN TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR, ESTA ÚLTIMA PERSONA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA. SI EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA TIENE VARIAS CONCUBINAS O CONCUBINOS SEGÚN EL CASO, NINGUNO DE ELLOS O DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA;** **B. DEROGADO** C. LOS HIJOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, JUBILADO O JUBILADA, O PENSIONADO O PENSIONADA, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS; **D A G. …** **V A XXXVIII. …** ARTÍCULO 106.- EL ORDEN PARA GOZAR DE LAS PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE, SERÁ EL SIGUIENTE: I. LA O EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, SOLOS O EN CONCURRENCIA CON LOS HIJOS SI LOS HAY; O ESTOS SOLOS SIEMPRE QUE SEAN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA LEY. TAMBIÉN LOS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS SOLOS QUE ESTÉN INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR. II A VI. … **CUARTO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO. –** COMUNÍQUESE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL PRESENTE DICTAMEN Y ARCHÍVESE EL ASUNTO COMO CASO CONCLUIDO.**TRANSITORIO****ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. | **D E C R E T O****PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV.**SEGUNDO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV.**TERCERO.-** EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 29 DE JULIO DE 2020; SE REFORMAN LOS INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y SE DEROGA EL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 3.- …** I A III. … **IV. BENEFICIARIOS:** **A. LA O EL CÓNYUGE O A FALTA DE LA O EL MISMO, LA PERSONA CON QUIEN EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES O CON QUIEN TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR, ESTA ÚLTIMA PERSONA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA. SI EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA TIENE VARIAS CONCUBINAS O CONCUBINOS SEGÚN EL CASO, NINGUNO DE ELLOS O DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA;** **B. DEROGADO** C. LOS HIJOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, JUBILADO O JUBILADA, O PENSIONADO O PENSIONADA, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS; **D A G. …** **V A XXXVIII. …** ARTÍCULO 106.- EL ORDEN PARA GOZAR DE LAS PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE, SERÁ EL SIGUIENTE: I. LA O EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, SOLOS O EN CONCURRENCIA CON LOS HIJOS SI LOS HAY; O ESTOS SOLOS SIEMPRE QUE SEAN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA LEY. TAMBIÉN LOS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS SOLOS QUE ESTÉN INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR. II A VI. … **CUARTO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO. –** COMUNÍQUESE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL PRESENTE DICTAMEN Y ARCHÍVESE EL ASUNTO COMO CASO CONCLUIDO.**TRANSITORIO****ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. |

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO**, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO**.- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO SEÑALADO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ACUERDA MODIFICAR EL DECRETO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV. **SEGUNDO. -** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV. **TERCERO.-** EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 29 DE JULIO DE 2020; SE REFORMAN LOS INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y SE DEROGA EL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

***ARTÍCULO 3.- ….................................................................................................................................................***

*I A III. …...............................................................................................................................................................*

***IV. BENEFICIARIOS:***

***A****.* ***LA O EL CÓNYUGE O A FALTA DE LA O EL MISMO, LA PERSONA CON QUIEN EL******SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES O CON QUIEN TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR, ESTA ÚLTIMA PERSONA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA. SI EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA TIENE VARIAS CONCUBINAS O CONCUBINOS SEGÚN EL CASO, NINGUNO DE ELLOS O DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA;***

***B. DEROGADO***

*C. LOS HIJOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, JUBILADO O JUBILADA, O PENSIONADO O PENSIONADA, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS;*

***D A G. … ....................................................................................................................................................***

***V A XXXVIII. … .................................................................................................................................................***

*ARTÍCULO 106.- EL ORDEN PARA GOZAR DE LAS PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE, SERÁ EL SIGUIENTE:*

*I. LA O EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, SOLOS O EN CONCURRENCIA CON LOS HIJOS SI LOS HAY; O ESTOS SOLOS SIEMPRE QUE SEAN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA LEY. TAMBIÉN LOS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS SOLOS QUE ESTÉN INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR.*

*II A VI. …..............................................................................................................................................................*

**CUARTO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO. –** COMUNÍQUESE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL PRESENTE DICTAMEN Y ARCHÍVESE EL ASUNTO COMO CASO CONCLUIDO.

**TRANSITORIO ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:** SE SOLICITA A LA PRESIDENCIADE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES RELATIVOS A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DECRETO SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, PUES NADA MÁS PARA DECIR QUE APOYAMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN APROBADO POR ESTA COMISIÓN, Y PUES ES CUÁNTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS; RELATIVO AL DICTAMEN **14747/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ,**  QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENAS TARDES A TODOS Y CON SU PERMISO PRESIDENTA. **LA DE LA VOZ, DIPUTADA ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 84 Y 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL DERECHO AL DEPORTE ES FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD MEXICANA, TAN ES ASÍ QUE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE ENCUENTRA PROTEGIDO EN EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO 11 DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE A LA LETRA DICE: “*TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.”* EN ESTE SENTIDO, EL DEPORTE ADEMÁS DE SER UN DERECHO ES UNA ACTIVIDAD QUE SE HA RELACIONADO CON EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS QUE LO PRACTICAN, POR TANTO, ES RECOMENDADO POR ESPECIALISTAS PARA LLEVAR UNA VIDA SALUDABLE Y FELIZ. NO OBSTANTE, EN GRANDES COMPETENCIAS, EL DEPORTE EN NUESTRO ESTADO NOS HA DADO DIVERSAS SATISFACCIONES, SOMOS UN ESTADO, EN DONDE NOS ENTREGAMOS DE LLENO A LAS JUSTAS DEPORTIVAS, TANTO EN EL FUTBOL, BÉISBOL, BOX, LUCHA Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR EL BALONCESTO. NUESTRO EQUIPO, FUERZA REGIA REPRESENTATIVO DE NUESTRO ESTADO, ES UN EQUIPO DE LA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO PROFESIONAL (LNBP). PARTICIPA EN DICHA LIGA DESDE LA TEMPORADA 2001 Y TIENE COMO CASA EL GIMNASIO NUEVO LEÓN UNIDO EN MONTERREY, PREVIAMENTE LO RECORDAMOS AÑOS ATRÁS, YA JUGÓ EN EL GIMNASIO NUEVO LEÓN Y ALGUNOS ENCUENTROS TAMBIÉN EN LA ARENA MONTERREY. FUERZA REGIA ES UNA FRANQUICIA JOVEN. SIN EMBARGO, POSEE EL RÉCORD DE MÁS PARTIDOS GANADOS AL HILO EN UNA MISMA TEMPORADA CON 18. Y A DIFERENTES SITUACIONES DESTACADAS EN EL EQUIPO, SE PUEDEN MENCIONAR LAS SIGUIENTES: COMO USTEDES RECUERDAN TAMBIÉN AL JUGADOR DENNIS RODMAN (SIETE VECES CAMPEÓN REBOTERO EN LA NBA) Y SUN MING MING (EL JUGADOR DE BALONCESTO MÁS ALTO DEL MUNDO Y QUE TAMBIÉN TUVO PARTICIPACIÓN EN FUERZA REGIA. TAMBIÉN PODEMOS HABLAR POR EJEMPLO DEL JUGADOR ESTADOUNIDENSE JAMARIO MOON, PASO DE SER JUGADOR DE FUERZA REGIA A FORMAR PARTE DE UN EQUIPO DE LA NBA, Y HACE UNOS CUANTOS MESES, TODAVÍA TENÍAMOS AQUÍ A JUAN TOSCANO QUE JUGÓ EN FUERZA REGIA Y ACTUALMENTE JUEGA CON EL EQUIPO DE GOLDEN ESTATE. ESTAS SITUACIONES HAN CONSOLIDADO A FUERZA REGIA Y LO HAN DADO A CONOCER A NIVEL MUNDIAL, PONIENDO EL NOMBRE DE NUESTRO ESTADO MUY EN ALTO. EN ESTA OCASIÓN, EL PASADO LUNES FUERZA REGIA EN UN PLETÓRICO GIMNASIO NUEVO LEÓN UNIDO, COMPLETÓ UNA SERIE PERFECTA PARA DEFENDER ASÍ DE MANERA EXITOSA SU TRONO EN LA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO PROFESIONAL. ESTE JUEGO, YA METIÉNDOME UN POQUITO MÁS AL TEMA, VENCE 85-81 A LOS ASTROS DE JALISCO EN EL CUARTO JUEGO DE LA ELIMINATORIA POR EL TÍTULO DE LA TEMPORADA 2021. LA SERIE SE RESOLVIÓ CON UN CONTUNDENTE 4-0, RESULTADO QUE LES PERMITIÓ CONQUISTAR SU CUARTO CAMPEONATO Y CONSOLIDARSE COMO UNO DE LOS EQUIPOS MÁS GANADORES DE LA HISTORIA DEL TORNEO. TODA ESTA TRAYECTORIA SIN DUDA DEBE DE SER RECONOCIDA, POR SER EJEMPLO DE DEDICACIÓN Y AMOR AL DEPORTE, SUCESOS COMO ESTE NOS DAN ALEGRÍA Y SIGUEN FORTALECIENDO NUESTRA IDENTIDAD COMO REGIOS, COMO NEOLONESES, PERO SOBRE TODO INSPIRAN A NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TAMBIÉN PARA QUE PUEDAN LUCHAR POR SUS SUEÑOS, QUE TRABAJEN DURO Y QUE PUEDAN LOGRAR SUS OBJETIVOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO. POR TODO ELLO COMPAÑEROS, ES QUE UNA SERVIDORA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE ATENTAMENTE SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **ACUERDO. PRIMERO**. LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA REALIZAR UN ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA, POR EL BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO PROFESIONAL DEL TORNEO EN LA TEMPORADA 2021. **SEGUNDO**. SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO, FACILITAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DEL 2021. FIRMA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO, PRESIDENTA. Y APROVECHO PARA PEDIRLE A TODOS MIS COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR, PARA PODER SEGUIR FOMENTANDO EL DEPORTE DESDE ESTA TRINCHERA QUE NOS COMPETE. MUCHAS GRACIAS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, NADA MÁS PARA APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA DIPUTADA ANA, PORQUE ADEMÁS DE APOYAR AL DEPORTE, CREO QUE EL TEMA DEL BASQUETBOL ES UN DEPORTE QUE HA TENIDO MUCHO ARRAIGO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HA DEMOSTRADO QUE HAY QUE SEGUIR IMPULSANDO Y SI DE ALGO SIRVE QUE APOYEMOS ESTA CULTURA AQUÍ DESDE EL CONGRESO, HACERLO, NADA MÁS PARA APOYARLO. GRACIAS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES NADA MÁS PARA MANIFESTARME TOTALMENTE A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA MI COMPAÑERA ANA GONZÁLEZ, Y DESDE LUEGO QUE DEBEMOS DE SUMARNOS TODOS A LA PROMOCIÓN Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, Y ES JUSTO RECONOCER A UN EQUIPO QUE HA PUESTO TAN ALTO EL NOMBRE DE NUESTRO ESTADO, EL NOMBRE DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y ES DIGNO, ES DIGNO RECONOCER A ESTA TRAYECTORIA IMPECABLE QUE HA TENIDO FUERZA REGIA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HACE CUATRO AÑOS PRECISAMENTE EN EL 2017, EN LA LEGISLATURA LXXIV, SE HIZO ESTA MISMA ACCIÓN Y ES JUSTO REALIZARLO DE NUEVO, TOTALMENTE A FAVOR.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS. MUY CONTENTO CON LA POSIBILIDAD DE QUE SE RECONOZCA EL TRABAJO DE FUERZA REGIA, O LA LABOR QUE HA HECHO EN FAVOR DEL DEPORTE PROFESIONAL. REALMENTE, CREO QUE NO SE SI ME EQUIVOQUE, SI SEA LA PRIMERA OCASIÓN QUE OIGO LA PALABRA DEPORTE EN EL CONGRESO. HEMOS HABLADO MUCHÍSIMO DE EDUCACIÓN, DE SALUD, LOS OTROS DOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN EL DESARROLLO SOCIAL ES LA CULTURA Y EL DEPORTE, DE HECHO, LA COMISIÓN SE LLAMA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. CREO QUE ESTE EVENTO QUE SE PUEDE REALIZAR O ESTE RECONOCIMIENTO QUE SE PUEDE REALIZAR, TAMBIÉN QUE NOS SENSIBILICE A TRABAJAR MÁS EN FAVOR DEL DEPORTE, NO HAY NADA, OTRA ACTIVIDAD QUE LE GENERE A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, MAYOR POSIBILIDAD DE FORMAR EL CARÁCTER QUE EL DEPORTE, LE AYUDA A RESPETAR AL MAYOR, A TRABAJAR EN EQUIPO, INFINIDAD DE VALORES QUE SE PRACTICAN ALREDEDOR DEL DEPORTE, SIEMPRE ESTAMOS HABLANDO DE SEGURIDAD, DE VIOLENCIA, DE ACOSOS, DE DROGADICCIÓN Y LA FORMA DE CONTRARRESTARLO EN EL MEDIANO PLAZO Y EN EL CORTO PLAZO, ES LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SALUD; ASÍ ES QUE PUES, FELICIDADES QUE A ALGUIEN SE LE OCURRIÓ, LA DIPUTADA MANIFIESTA EL DESEO DE RECONOCER A FUERZA REGIA, QUE TENGO QUE DECIRLO, FUERZA REGIA EN SUS INICIOS, HACÍA UNA GRAN LABOR DENTRO DE LA SOCIEDAD, REALIZABA ACADEMIAS, REALIZABA SEMINARIOS, UNA GRAN CANTIDAD DE ACTIVIDADES, NO QUEDABA CAMPEÓN CON SERGIO GÁNEM PADRE, PERO, REALIZABA UN TRABAJO SOCIAL EN TODO NUEVO LEÓN MUY IMPORTANTE, QUE YO ESTOY SEGURO QUE LO RETOMARÁ, SI ES QUE NO LO ESTÁ HACIENDO; PERO BIENVENIDO TODO LO QUE SEA ALREDEDOR DEL DEPORTE Y LA CULTURA, QUE SON FUNDAMENTALES EN EL DESARROLLO SOCIAL. MUCHAS GRACIAS Y MUCHAS FELICIDADES A LA DIPUTADA POR LA PROPUESTA.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL DÍA DE MAÑANA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. LOS ORÍGENES DE ESTE DÍA SE REMONTAN AL AÑO DE 1981, CUANDO ACTIVISTAS EN FAVOR DEL DERECHO DE LA MUJER LANZABAN SUS PROTESTAS ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EL ORIGEN: LA NECESIDAD DE HONRAR LA MEMORIA DE LAS HERMANAS MIRABAL, TRES ACTIVISTAS POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA QUE FUERON BRUTALMENTE ASESINADAS EN 1960 POR ORDEN DEL GOBERNANTE DOMINICANO, RAFAEL TRUJILLO (1930-1961). *PINTA EL MUNDO DE NARANJA ¡PONGAMOS FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES YA!* BAJO ESTE LEMA, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), PROMUEVE LA CONMEMORACIÓN EN ESTE AÑO, NARANJA ES EL COLOR ESTRELLA DE LAS CAMPAÑAS A NIVEL INTERNACIONAL, QUE REPRESENTA UN FUTURO MÁS BRILLANTE Y LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS. DE ACUERDO CON ESTIMACIONES DE LA ONU, UNA DE CADA 3 MUJERES EN TODO EL MUNDO HA SUFRIDO ABUSOS A LO LARGO DE SU VIDA, TALES COMO VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL POR PARTE DE LA PAREJA, OTRO AGRESOR O AMBOS, AL MENOS UNA VEZ EN SU VIDA, LO CUAL INDICA QUE LOS NIVELES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS NO HAN CAMBIADO DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA. EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y LAS RECIENTES CRISIS HUMANITARIAS, CONFLICTOS Y DESASTRES CLIMÁTICOS HAN ENCRUDECIDO TODAVÍA MÁS ESTA SITUACIÓN. DE ACUERDO CON UN INFORME DE ONU MUJERES, BASADO EN DATOS DE 13 PAÍSES DURANTE LA PANDEMIA, REFIERE QUE 2 DE CADA 3 MUJERES PADECIERON ALGUNA FORMA DE VIOLENCIA O CONOCÍAN A ALGUNA MUJER QUE HABÍA VIVIDO UN TIPO DE VIOLENCIA. POR DESGRACIA, SOLO UNA DE CADA DIEZ DIJO QUE ACUDIRÍA A LA POLICÍA PARA DENUNCIAR. NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EXISTE UNA CONTINUA VIOLENCIA QUE AFECTA A MUJERES Y NIÑAS, COMO EL CASO DE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA EN CONTEXTOS DIGITALES Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. POR SU PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) HA ESTIMADO QUE POSIBLEMENTE 11 MILLONES DE NIÑAS NO RETOMEN LA ESCUELA DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19, UN HECHO QUE AUMENTA SU RIESGO DE CAER EN OTROS ESCENARIOS DE DESIGUALDAD Y VIOLENCIA. EN ESTE MISMO TENOR, ONU MUJERES SEÑALA QUE SE ESPERA QUE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS PROVOQUEN QUE 47 MILLONES DE MUJERES Y NIÑAS SE SUMEN A LA POBREZA EXTREMA, LO CUAL SUPONE UN RETROCESO DE DÉCADAS DE PROGRESO Y LA PERPETUACIÓN DE DESIGUALDADES ESTRUCTURALES, QUE A SU VEZ REFUERZAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, PERPETUANDO EL CICLO DE ESTA. DEBEMOS CONSIDERAR QUE LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS ADVERSOS QUE LA VIOLENCIA PROVOCA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, AL IGUAL QUE LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, AFECTAN A LAS MUJERES EN TODA ETAPA DE SUS VIDAS. POR EJEMPLO, LAS DESVENTAJAS TEMPRANAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, NO SÓLO CONSTITUYEN EL OBSTÁCULO PRINCIPAL PARA ALCANZAR LA ESCOLARIZACIÓN UNIVERSAL Y HACER CUMPLIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, LUEGO TAMBIÉN LE RESTRINGE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIMITA SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO. SI HAY OTRA COSA PEOR QUE SER MUJER EN MÉXICO, ES SER NIÑA. LA EXACERBADA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LES AFECTA MÁS A ELLAS Y LAS MARGINA DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA. LA COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUBLICÓ CIFRAS SOBRE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN LA ETAPA MÁS TEMPRANA DE LAS MUJERES. SER NIÑA EN MÉXICO CONLLEVA MUCHOS RIESGOS, DE DICIEMBRE DEL 2018 A DICIEMBRE DEL 2020, HAN SIDO VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO 150 NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTO SIN CONSIDERAR LAS CIFRAS DE HOMICIDIO DOLOSO, CULPOSO O SUICIDIO QUE NO FUERON INVESTIGADOS NI TIPIFICADOS COMO FEMINICIDIO. AUNQUE TODAS LAS MUJERES, EN TODAS PARTES DEL MUNDO, PUEDEN SUFRIR VIOLENCIA DE GÉNERO, ALGUNAS MUJERES Y NIÑAS SON PARTICULARMENTE VULNERABLES, EJEMPLO DE ELLAS SON LAS NIÑAS Y LAS MUJERES ADULTAS MAYORES, LAS MUJERES QUE SE IDENTIFICAN COMO LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO, LAS MIGRANTES EN TRÁNSITO Y REFUGIADAS, LAS DE PUEBLOS INDÍGENAS O MINORÍAS ÉTNICAS, O MUJERES Y NIÑAS QUE VIVEN CON EL VIH O MUJERES CON DISCAPACIDADES. SOBRE LAS DESAPARICIONES EN NUESTRO PAÍS, EL INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA ARROJÓ QUE, EN PROMEDIO, 18.5 MUJERES DESAPARECIERON DIARIAMENTE EN MÉXICO ENTRE 2016 Y 2020. ESTAS AUSENCIAS NOS DUELEN Y NOS HIEREN COMO SOCIEDAD. EN NUESTRA ENTIDAD, LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ES GENERALIZADO, SI RECORDAMOS QUE, A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CINCO MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, SE EMITIÓ LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LOS MUNICIPIOS SON: APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, MONTERREY, GUADALUPE Y JUÁREZ. SEGÚN CIFRAS DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS, DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE REGISTRARON 77 MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN NUEVO LEÓN, Y TAN SÓLO DE JULIO A SEPTIEMBRE, SE ACUMULÓ EL 50% DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES DE TODO LO QUE VA DEL AÑO. LA REALIDAD ACTUAL NOS MUESTRA QUE, PESE A LAS ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR LA BRECHA DESIGUAL DE GÉNERO Y AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO PROFESIONAL, EL GRADO DE VIOLENCIA QUE LAS MUJERES EXPERIMENTAMOS EN LA ENTIDAD ES ALARMANTE, PUES SEGÚN CIFRAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES, LAS DENUNCIAS POR TENTATIVAS DE FEMINICIDIOS Y DELITOS SEXUALES SE HAN DISPARADO, PASANDO DE 3,444 EN EL AÑO 2020 A 3,696 TAN SÓLO EN EL PERÍODO DE ENERO A OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. CABE SEÑALAR QUE EN ESTE MISMO PERÍODO POR TENTATIVA DE FEMINICIDIOS VAN 279 CASOS, MIENTRAS QUE, EN EL 2020, SE CONTABILIZARON 243 DENUNCIAS SEGÚN EL REGISTRO OFICIAL. EL ACOSO SEXUAL ES OTRA DE LAS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES, Y QUE DEBE PREVENIRSE CON EL OBJETIVO DE PONER FIN A LA DELGADA LÍNEA ENTRE EL ACOSO Y EL ABUSO SEXUAL. ES FRANCAMENTE INADMISIBLE QUE HAYAMOS PASADO DE 257 DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL DURANTE 2019 EN LA ENTIDAD, A 455 EN LO QUE VA DEL 2020 Y POSTERIORMENTE, DE ENERO A OCTUBRE DE 2021, SUBIERA A 494 SEGÚN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ESTO QUIERE DECIR, QUE EL ACOSO SEXUAL TUVO UN INCREMENTO DE 92% EN EL AÑO DEL 2019. SI BIEN LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES ESTRUCTURAL, SISTEMÁTICA Y GENERALIZADA, ESTA PUEDE Y DEBE PREVENIRSE. DETENER ESTA VIOLENCIA COMIENZA POR CREER EN LAS VÍCTIMAS, LAS MUJERES RESILIENTES QUE HAN SOBREVIVIDO A ESTOS ESCENARIOS DE VIOLENCIA, COMIENZA POR ADOPTAR ENFOQUES INTEGRALES E INCLUSIVOS QUE ABORDEN LAS CAUSAS FUNDAMENTALES, TRANSFORMEN LAS NORMATIVAS SOCIALES PERJUDICIALES Y EMPODEREN A LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. EN ESTE CONTEXTO Y CONSCIENTE DEL ESCENARIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NUESTRO GOBERNADOR, EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, HA IMPULSADO ACCIONES PUNTUALES, COMO LA CREACIÓN DEL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS EN NUEVO LEÓN, PORQUE RECONOCE QUE NUESTRO ESTADO, ÉL LO HA MENCIONADO, QUE ESTAMOS “EN LA EDAD DE PIEDRA” EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y A NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA. ASIMISMO, EN EL NUEVO MODELO DE GOBIERNO EN EL QUE SE PROPUSO UNA REINGENIERÍA A LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO CON LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE INCLUYE UN GABINETE PARA LA IGUALDAD, EN EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LAS RESPONSABILIDADES DE FORMULAR, COORDINAR E INSTRUMENTAR LA POLÍTICA DEL ESTADO, PLANES Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SE VIVE EN EL ESTADO. EN ESTE MISMO SENTIDO, RESULTA MUY ALENTADOR LA IMPORTANCIA QUE SE LE ASIGNA AL TEMA EN EL PAQUETE FISCAL 2022, EN EL APARTADO DE GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, EN EL CUAL SE PUEDE RESALTAR DE FORMA GENERAL 5 RUBROS IMPORTANTES, QUE SON:

1. LOS 230 MILLONES DE PESOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES CON CÁNCER.

2. 220 MILLONES DE PESOS PARA PROGRAMAS DE APOYO A LA MUJER, 43% MÁS CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2021.

3. 20 MILLONES DE PESOS DE APOYO A REFUGIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

4. 120 MILLONES DE PESOS PARA PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (ESTANCIAS INFANTILES Y ESTIMULACIÓN), ASÍ COMO PARA SEGUIMIENTO SOCIOEMOCIONAL A MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

5. 50 MILLONES DE PESOS PARA PROGRAMAS RELACIONADOS CON VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ENTRE OTROS RELACIONADOS CON ACCIONES DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS.

ES POR TODO LO ANTERIOR QUE URGE COMPROMETERNOS DESDE TODAS LAS TRINCHERAS, A ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A JUNTOS REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD. EL 25 DE NOVIEMBRE, NOS RECUERDA LA AGENDA PENDIENTE QUE TENEMOS PARA PONER FIN A LOS ESCENARIOS DE VIOLENCIA QUE VIVIMOS DÍA A DÍA TODAS LAS MUJERES POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO, ES UNA OPORTUNIDAD PARA EL LLAMADO A LA ACCIÓN, PARA JUNTOS Y JUNTAS CONTRIBUIR A ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PORQUE, DE HECHO, ES PARTE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS. ESTE 25 DE NOVIEMBRE QUE SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, INSTO A TODAS Y TODOS DESDE ESTA TRIBUNA A CONSTRUIR CADA DÍA, UN MUNDO LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. NO DEBEMOS ACTUAR CON INDIFERENCIA A LAS VIOLENCIAS QUE SE COMETEN EN NUEVO LEÓN, LAS MUJERES MERECEMOS VIDAS SEGURAS, LIBRES Y DIGNAS. RECORDEMOS QUE TODOS LOS DÍAS DESAPARECEN MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, QUE TODOS LOS DÍAS, MILES DE NIÑOS SUFREN DE ABUSO SEXUAL DENTRO DE SUS HOGARES O FUERA DE ELLOS, RECORDEMOS QUE TODOS LOS DÍAS, MUJERES Y NIÑAS SUFREN ACOSO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, EN LAS CALLES Y AÚN PEOR, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA. EL MIEDO ES UN LADRÓN QUE SE ROBA LA PAZ Y ESE LADRÓN NOS HA ESTADO ROBANDO POR SIGLOS A NOSOTRAS LAS MUJERES. UNA SOCIEDAD EN LA QUE NOSOTRAS TENEMOS QUE ELEGIR ENTRE SER FELICES O SER VALIENTES, NO PUEDE SER UNA BUENA SOCIEDAD PARA NADIE, EL MIEDO QUE NOS ACECHA ES EL MIEDO A LA VIOLENCIA, Y ES QUE LA VIOLENCIA TIENE TANTAS CARAS, TANTAS FORMAS, TANTAS EXPRESIONES, QUE RESULTA DIFÍCIL ENLISTARLAS TODAS HOY, PUEDE SER ECONÓMICA, SEXUAL, LABORAL, POLÍTICA, FAMILIAR, FÍSICA, PSICOEMOCIONAL, OBSTÉTRICA, DIGITAL, ENTRE OTRAS. Y ESTO ES PEOR SI PENSAMOS QUE ESTOS TIPOS DE VIOLENCIA PUEDEN PRESENTARSE EN EL HOGAR, EN LA ESCUELA, EN EL TRABAJO, CALLES, PLAZAS O TRANSPORTES PÚBLICOS; POR ESO ES QUE CUANDO HABLAMOS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO PODEMOS SINO CONFIRMAR LA NECESIDAD DE QUE MUNDIALMENTE SE HAGA UN LLAMADO A TODAS Y A TODOS PARA DESPERTAR LA CONCIENCIA ACERCA DE LA VIOLENCIA QUE ENFRENTA LAS MUJERES Y COMO ESTO QUE NOS AFECTA A TODOS. EL 25 DE NOVIEMBRE ES UN DÍA PARA REFLEXIONAR ACERCA DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES Y LOS LOGROS DE LAS ESTRATEGIAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA COMBATIR ESTE MAL SOCIAL, TAMBIÉN ES UN DÍA PARA CONOCER LAS ESTADÍSTICAS QUE SON UN REFLEJO DE LA REALIDAD EN QUE VIVIMOS Y QUE NOS DEJAN EN CLARO COMO LA VIOLENCIA TIENE ROSTRO Y NOMBRE. OJALÁ QUE PRONTO TENGAMOS QUE PRESCINDIR DE EFEMÉRIDES COMO ESTA, Y LAS MUJERES TENGAMOS QUE ORGANIZARNOS PARA AVANZAR ENTRE OTRAS LUCHAS, ESPERO QUE PRONTO ÉSTAS ÉPOCAS LLENAS DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, SEAN SÓLO UN PASAJE OBSCURO PARA NUESTRA HISTORIA. ES CUÁNTO.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. MAÑANA 25 DE NOVIEMBRE, ES EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL CUAL FUE PROCLAMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1999, ESTO CON LA FINALIDAD DE VISIBILIZAR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA SISTEMÁTICA QUE DESFAVORECE LA VIDA DE LAS MUJERES EN EL MUNDO; ES UN DÍA PARA REFLEXIONAR, VISIBILIZAR Y ESTABLECER ACCIONES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES. A LAS Y LOS LEGISLADORES, NOS TOCA CREAR NUEVAS LEYES, DEROGAR O REFORMAR LAS LEYES PATRIARCALES QUE VIOLENTAN A LA MITAD DE LA POBLACIÓN, PERO NO SOLO ESO, TENEMOS TAMBIÉN LA CAPACIDAD DE OBSERVAR Y POSICIONARNOS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE NO CUMPLEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, TODAS LAS LEYES SON PERFECTIBLES, TODAS PUEDEN MEJORARSE Y MÁS EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN NUEVO LEÓN Y MÉXICO, DONDE CADA HORA 80 MUJERES LLAMAN A EMERGENCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, DONDE CADA DÍA 10 MUJERES SON VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN Y LOS FEMINICIDIOS SON UNA CONSTANTE QUE HIERE A NUESTRA SOCIEDAD, FRAGMENTANDO FAMILIAS Y VULNERANDO EL FUTURO DE NIÑAS Y NIÑOS, QUE QUEDAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD. EL HOGAR ES UN LUGAR PELIGROSO PARA NIÑAS, YA QUE EL 90% DE VIOLACIONES CONTRA ELLAS SE COMETEN EN EL MISMO HOGAR, POR PERSONAS CONOCIDAS O INCLUSO FAMILIARES. LAS MUJERES QUE NO TIENEN POSIBILIDAD DE SOBREVIVIR A LA VIOLENCIA SIN APOYO, ACUDEN A REFUGIOS, AUMENTANDO ESTE AÑO EN UN 20% LOS CASOS DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE MUJERES CON NIÑAS Y NIÑOS, ESTOS SON DATOS DE LA RED NACIONAL DE REFUGIOS. EN NUEVO LEÓN, SE HA COMENTADO QUE 7 DE CADA 10 DELITOS ES CONTRA LAS MUJERES, TENEMOS UNA VISIÓN GLOBAL DE ESTAS VIOLENCIAS FRECUENTES EN CONTRA DE NOSOTRAS, PERO SE HACE NECESARIO COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, ATENDER ESTAS CIFRAS PROPONIENDO OPCIONES NUEVAS QUE GARANTICEN LA VIDA Y LA EXISTENCIA PLENA DE NIÑAS Y MUJERES. EN ESTE SENTIDO, QUIERO MENCIONAR QUE DIVERSOS ANÁLISIS NOS LLEVAN A RECONOCER QUE LOS MÚLTIPLES MOVIMIENTOS FEMINISTAS HAN AVANZADO NOTABLEMENTE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO TAMBIÉN NOS PERMITE CONOCER QUE LAS VIOLENCIAS EN CADA GRUPO POBLACIONAL ES VARIABLE, INCLUSO DE REGIÓN EN REGIÓN. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, NECESITAMOS DE TODOS LOS FEMINISMOS, YA QUE, DE ESCUCHAR SOLO A FEMINISTAS PRIVILEGIADAS, NOS LLEVARÍA A UN SESGO EN DONDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PODRÍAN NO BENEFICIAR A LAS MUJERES POBRES, A LAS MUJERES INDÍGENAS, A LAS MUJERES AFRO MEXICANAS, A LAS MUJERES DE SEXUALIDAD DIVERSA, A MUJERES CON DISCAPACIDAD, ETCÉTERA. PARA INCLUIR A TODAS LAS MUJERES ES NECESARIO HACER USO DE LOS LENTES VIOLETAS, PARA OBSERVAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO TODAS LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PRESUPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. EN OTROS PAÍSES SE AVANZA A PASOS AGIGANTADOS, EN OTROS PAÍSES SE HABLA DE DESPATRIARCALIZAR LAS INSTITUCIONES Y GOBIERNOS, SE REQUIERE CONQUISTAR EL DERECHO A SER NOMBRADAS PARA ASÍ SER CONSIDERADAS COMO SUJETAS DE DERECHOS Y EXISTIR CON PLENITUD, NO SOLAMENTE SOBREVIVIR ESTA MASACRE CON LA MISMA OPRESIÓN ACTUAL. LAS MUJERES REQUIEREN AÚN TRANSFORMAR LAS CONDICIONES DE SUBORDINACIÓN Y EXPLOTACIÓN, NECESITAMOS QUE SE ASEGURE LA AUTONOMÍA SOBRE NUESTROS CUERPOS, RECUPERAR LA MEMORIA DE LAS MUJERES QUE HAN LUCHADO POR NOSOTRAS Y NOS HAN HEREDADO DERECHOS; NECESITAMOS TAMBIÉN TIEMPO PARA DISFRUTAR LA VIDA, YA QUE NUESTROS TIEMPOS SE DEDICAN EN MUCHAS OCASIONES AL TRABAJO NO PAGADO, QUE ES EL TRABAJO DOMÉSTICO; NECESITAMOS APASIONARNOS POR ESTA LUCHA; NECESITAMOS PEDIR MÁS AUNQUE OBTENGAMOS MENOS; NECESITAMOS LEVANTAR LA VOZ POR LAS QUE NO TIENEN VOZ; NECESITAMOS AUTORIDADES QUE NO NOS VEAN COMO CARGAS, SINO COMO SERES HUMANOS CON GRAN POTENCIAL; NECESITAMOS INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE HAGAN POSIBLE LA EMANCIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES PARA QUE NO TOLEREN ABUSOS Y TENGAN POSIBILIDAD DE SALIR DEL CÍRCULO DE VIOLENCIA. LAS MUJERES NECESITAMOS SER NOMBRADAS Y SER SUJETAS DE DERECHOS EN ESTE ESTADO PATRIARCAL, NOSOTRAS Y NOSOTROS EN ESTA LEGISLATURA, PODEMOS HACERLO POSIBLE. ES TODO.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. LA LUCHA PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES UNA LUCHA TRANSVERSAL Y POR ESO SE REQUIERE QUE TODOS TRABAJEMOS EN CONJUNTO CON GRAN CERCANÍA CON LAS FAMILIAS, CON TODA LA SOCIEDAD EN GENERAL Y TAMBIÉN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. ES DECIR, QUE SE REQUIERE DE UN TRABAJO COORDINADO EN LO CUAL NOSOTRAS Y NOSOTROS SOMOS PARTE CLAVE PARA PODER SALIR ADELANTE EN ESTE TEMA. COORDINAR ESFUERZOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA NOSOTRAS LAS MUJERES, NECESITA UN PLAN CON ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA GENERAR UNA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y TAMBIÉN PARA ADULTAS MAYORES. SE NECESITA ARTICULAR UN PLAN, UNA ACCIÓN Y UNA ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR UN MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN PRIORITARIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, ESCOLAR, COMUNITARIO, PERO TAMBIÉN EN EL ÁMBITO DIGITAL, MEDIÁTICO, EMPRESARIAL Y TAMBIÉN GUBERNAMENTAL; TODO ELLO CON BASE EN POLÍTICAS PÚBLICAS ESTABLECIDAS EN LEYES, QUE NOSOTRAS Y NOSOTROS AQUÍ HACEMOS, PERO QUE SE NECESITA QUE ESTÉN ACOMPAÑADAS CON UNA BASE PRESUPUESTAL PARA LOGRAR TRANSFORMAR ESTOS PATRONES SOCIOCULTURALES Y HACER EFECTIVO EL DERECHO DE NOSOTRAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EN NUESTRO PAÍS, EN NUEVO LEÓN, HAY TODO UN SISTEMA LEGAL QUE YA HE DESCRITO, PERO DESAFORTUNADAMENTE EN OCASIONES SOLAMENTE SE QUEDA EN PAPEL, NOS FALTA SEGUIR AVANZANDO PARA HACERLO REALIDAD EN LOS HECHOS; ES POR ESO QUE CADA VEZ QUE OCURRE UNA CONDUCTA DE VIOLENCIA FAMILIAR O UN FEMINICIDIO, O UNA VIOLACIÓN, EN ALGO ES EN LO QUE ESTAMOS FALLANDO, DOLOROSA Y TRISTEMENTE ESCUCHAMOS A FAMILIAS, A MUJERES, QUE SE QUEJAN DE QUE PONEN SUS DENUNCIAS Y QUE NO TIENEN EL ECO O NO SE PERSIGUE AL AGRESOR, PORQUE AÚN NO HA HECHO NADA. ¿QUÉ ES LO QUE TENEMOS QUE SEGUIR HACIENDO PARA YA TERMINAR POR FIN CON ESTAS VIOLENCIAS HACIA NOSOTRAS LAS MUJERES? DEFINITIVAMENTE, NECESITAMOS COORDINARNOS ENTRE GOBIERNO, SOCIEDAD Y, REPITO, HACER MUCHO TRABAJO CON LAS FAMILIAS PARA APOSTAR A LA PREVENCIÓN, PARA PODER PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES QUE DESAFORTUNADAMENTE SE PRESENTAN DE UNA FORMA INTEGRAL Y FOCALIZADA. PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DE VIOLENCIAS, NO ME REFIERO NADA MÁS A QUE NECESITAMOS TENER MÁS POLICÍAS Y DOTARLOS DE MÁS ARMAS, SINO NECESITAMOS DE VERDAD LLEGAR A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN; ESTA PREVENCIÓN CONSISTE EN FORTALECER VÍNCULOS FAMILIARES TEMPRANOS DESDE LA GESTACIÓN, EL PARTO Y LA LACTANCIA, ASÍ COMO PARTIR DE OFRECER UNA ATENCIÓN Y UNA EDUCACIÓN INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA. PREVENIR, ES FACILITAR CONDICIONES EDUCATIVAS Y TAMBIÉN DE SALUD PARA TENER UNA VIDA MEJOR, PORQUE DONDE EXISTE POBREZA Y DESIGUALDAD, TAMBIÉN HAY DESESPERANZA Y LA TENTACIÓN DE OBTENER POR LA VIOLENCIA, LO QUE NO SE GENERA CON LA PAZ. NECESITAMOS SEGUIR CON CAPACITACIÓN CONTINUA A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD, PARTICULARMENTE PARA QUE LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTES DE POLICÍA, CONOZCAN Y APLIQUEN EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR; ESTE ASUNTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, TUVIERON A BIEN RESPALDAR MEDIANTE UN PUNTO DE ACUERDO QUE NOSOTROS PROPUSIMOS EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE, EN DONDE A LOS 51 CORPORACIONES MUNICIPALES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUES, SE LES INSTRUYÓ PARA QUE PROGRAMEN CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES SOBRE ESTE PROTOCOLO NACIONAL; VAMOS ESTAR REVISANDO QUE ASÍ SUCEDA, QUE SE CAPACITE EN ESTE TEMA, Y BUENO RECONOZCO QUE TODAVÍA FALTA MUCHO PARA QUE, COMO LO MENCIONABAN HACE UNOS MOMENTOS. PARA QUE LOS SIGUIENTES AÑOS, PUES ESTA SEA UNA FECHA DE CONMEMORACIÓN SOLAMENTE, Y NO UNA LUCHA QUE SIGAMOS Y QUE PODAMOS POR FIN ERRADICAR ESTA VIOLENCIA HACIA NOSOTRAS LAS MUJERES. ESTE 25 DE NOVIEMBRE, LA INVITACIÓN PARA TODAS Y PARA TODOS, ES QUE PARTICIPEMOS ACTIVAMENTE CON NUESTRAS FAMILIAS, CON NUESTROS VECINOS, VECINAS, AMIGOS, Y HABLEMOS DE ESTE TEMA PARA QUE PODAMOS ERRADICARLO. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA.”

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. **LA QUE SUSCRIBE, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO ACUDIR ANTE ESTA SOBERANÍA SEÑALANDO LO SIGUIENTE: ESTÁ POR INICIAR LA TEMPORADA INVERNAL EN NUESTRO PAÍS, LAS BAJAS TEMPERATURAS REGISTRADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO ANTE LAS BAJAS TEMPERATURAS, NOS LLEVA A ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS QUE SON SUSCEPTIBLES A SUFRIR DAÑOS PROVOCADOS POR DICHAS TEMPERATURAS. ESTAS BAJAS TEMPERATURAS TRAEN PROBLEMAS COMO INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS E INCLUSO HAN LLEGADO A CAUSAR LA MUERTE POR HIPOTERMIA A PERSONAS QUE ESTÁN EN UNA SITUACIÓN DE CALLE QUE, PUES ES OTRO SECTOR VULNERABLE. SIN LUGAR A DUDAS, TAMBIÉN PRESENTAN DAÑOS EN LA AGRICULTURA, FRUTICULTURA Y GANADERÍA, LO QUE ESTO SE TRADUCE EN PÉRDIDAS ECONÓMICAS IMPORTANTES PARA QUIEN SE DEDICA A ESTO. RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE TENGA COMO FINALIDAD CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS, UNA, DE INFORMACIÓN Y DOS, DE PREVENCIÓN QUE AYUDEN A PROTEGER A LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN DE CUALQUIER IMPREVISTO A CAUSA DE LAS BAJAS TEMPERATURAS. LA PROPUESTA QUE SE FORMULA EN ESTE MOMENTO ES DE ESENCIA PREVENTIVA, ESTO, PARA QUE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA NO VEA AFECTADA SU SALUD A CAUSA DE LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, PERO TAMBIÉN QUIENES SE DEDICAN A ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMO LA AGRICULTURA Y LA FRUTICULTURA, PUES NO SE VEAN AFECTADOS. PARA LA ACTUAL TEMPORADA DE FRENTES FRÍOS, QUE EMPEZÓ EN SEPTIEMBRE DEL 2021 Y TERMINA EN MAYO DEL 2022, SE PREVÉ QUE VAN HABER 56 FRENTES FRÍOS EN MÉXICO, DE ACUERDO CON LA PERSPECTIVA PRELIMINAR; LO INFORMÓ LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. EN ESTO NOS INFORMAN QUE VAN A BAJAR LAS TEMPERATURAS MUCHO, COMPARADO CON OTROS DATOS HISTÓRICOS, EXISTEN ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE VA HABER TEMPERATURAS POR DEBAJO DE LOS 0 GRADOS CENTÍGRADOS Y LA CAÍDA DE AGUANIEVE. A ESTO, PUES SE TIENE QUE SUMAR QUE ESTÁ ACTIVA LA TEMPORADA DE CICLONES Y HURACANES, QUE, EN COMBINACIÓN CON LOS FRENTES FRÍOS, PUEDEN TRAER COMO CONSECUENCIA QUE SE AGRAVE LA SENSACIÓN TÉRMICA, Y QUE SE ORIGINAN HELADAS, NEVADAS O TORMENTAS. A ESTO, ADEMÁS, LE SUMAMOS QUE ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS, EN NUESTRO ESTADO Y EN TODO EL MUNDO, HAY UNA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS DEL SARS-COV2 Y POR ESO ES MOMENTO DE REFORZAR LAS ACCIONES QUE DEBAN IMPLEMENTAR LAS AUTORIDADES PARA DISMINUIR EL RIESGO DE LA CIUDADANÍA DE CONTRAER ALGUNA ENFERMEDAD RESPIRATORIA. HOY MÁS QUE NUNCA RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA QUE LA AUTORIDAD INVIERTA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NO SÓLO EN PREVENIR, SINO QUE, EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, IDENTIFICAR DICHAS ENFERMEDADES PARA REMITIR A LOS EXPERTOS DE LA SALUD AQUELLOS CASOS QUE RESULTEN UNA FUENTE DE CONTAGIO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LLEVAMOS IMPLEMENTANDO CON LA *“NUEVA NORMALIDAD”,* HAN SIDO DE GRAN AYUDA PARA PREVENIR LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS TALES COMO SON: LAVARSE LAS MANOS, UTILIZAR GEL ANTIBACTERIAL, ETCÉTERA. TAMBIÉN HAY OTRO TIPO DE PREVENCIÓN QUE, PUES, EN ESTE CASO DE LOS FRENTES FRÍOS, ES MANTENERSE ABRIGADOS Y TOMAR ABUNDANTES LÍQUIDOS. POR ELLO, Y ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE AÚN NO SE HA LEVANTADO, NO PODEMOS PERMITIR QUE SE RELAJEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ENTRE LA CIUDADANÍA, PARA LO CUAL, LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES PRESENTA EL SIGUIENTE EXHORTO, DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE REFORZAR LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ESTA ÉPOCA INVERNAL. FINALMENTE, QUIERO RETOMAR LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES TANTO DEL ESTADO, COMO DE LOS MUNICIPIOS, EN ESTE TEMA EN EL QUE SE INVOLUCRA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS Y LOS NUEVOLEONESES PUES NOS ENCONTRAMOS EN UN TIEMPO ADECUADO PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA QUE ESTO NO AFECTE A LA SOCIEDAD. ENCUENTRO POR ÚLTIMO DE SUMA IMPORTANCIA E INDISPENSABLE ESTE PUNTO DE ACUERDO, PARA PROCURAR LA SALUD DE TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE, A ESTE CONGRESO, ATENTAMENTE SOLICITO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO: ÚNICO**. - LA LXXVI (SEPTUAGÉSIMA SEXTA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF), ASÍ COMO A LAS Y LOS TITULARES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS 51 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LAS Y LOS TITULARES DE LOS DIF MUNICIPALES. LO ANTERIOR, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REALICEN PROGRAMAS PREVENTIVOS BASADOS EN EVIDENCIA Y PRONÓSTICOS, PARA PROTEGER A LAS Y LOS NUEVOLEONESES EN ESTA TEMPORADA INVERNAL Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ADECUADA A LA CIUDADANÍA ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA O IMPREVISTO DERIVADAS DE LA MISMA. A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021. PRESIDENTA, SOLICITO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, QUISIERA SOLICITAR A LA DIPUTADA, AGREGAR UN TEMA IMPORTANTE RELACIONADO CON LO QUE COMENTA DE LOS REFUGIOS. LA SEMANA PASADA, DIGAMOS POR SORPRESA, SIN QUE FUERA PLANEADO, EN UN RECORRIDO, ENCONTRAMOS UN ALBERGUE QUE ATENDÍA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS CON ADICCIONES, Y ME PUDE PERCATAR, HAY VARIOS TEMAS AQUÍ, UNO ES, QUE ES MUY DIFÍCIL BRINDAR APOYOS DESDE LA PARTE PRESUPUESTAL, PORQUE LA MAYORÍA PARA ACREDITAR APOYOS, PUES NECESITAS AGREGAR UNA COPIA DE IDENTIFICACIÓN, YA SABRÁN TODA LA TRAMITOLOGÍA ¿NO? QUE SE TIENE QUE HACER, PARA QUE ESTÉ JUSTIFICADO EN TÉRMINOS HACENDARIOS Y ES DIFÍCIL, Y ESTÁ CASI IMPOSIBLE PODER APOYAR DE ESA FORMA, PERO APARTE DE ESO, APARTE DE LO DIFÍCIL Y QUE SON PERSONAS QUE ESTÁN OLVIDADAS, NO ESTÁN VACUNADOS, MUCHAS PERSONAS INCLUSO DE AQUÍ DE LA CIUDAD, NO TIENEN IDENTIFICACIÓN, NO TIENEN PAPELES Y TODO ESTE PROCESO DE VACUNACIÓN, TIENES QUE HACERLO CON TU CURP Y NO TIENEN LA DOCUMENTACIÓN PARA HACERLO, ENTONCES SI ESTOS REFUGIOS SE VAN A LLENAR DE PERSONAS QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE CALLE O PERSONAS MIGRANTES, Y ES UN RIESGO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y AHORA QUE VIENE LA CUARTA OLA DE COVID, QUE NO ESTÉN VACUNADAS. ASÍ ES QUE YO SOLICITARÍA A LA DIPUTADA TAMBIÉN AGREGAR, SI ELLA ESTÁ DE ACUERDO, EXHORTAR, BUENO AQUÍ LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PUES, ES LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SE PUEDAN DAR VACUNACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALBERGUES Y, EVITAR FOCOS ROJOS EN TÉRMINOS SANITARIOS, Y TAMBIÉN PUES, UN LLAMADO A MIS COMPAÑEROS PARA TRABAJAR SOBRE ESTE TEMA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, A LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN ALBERGUES, MIGRANTES Y TAMBIÉN DE MÉXICO, PORQUE VIENEN DE TODO EL PAÍS, ESTÁN EN UN TOTAL OLVIDO; LA MAYORÍA DE LAS AUTORIDADES NO ESTÁN TAN FOCALIZADAS EN ESOS LUGARES Y HAY MUCHÍSIMO POR HACER AHÍ, Y CON INDEPENDENCIA DE SU LUGAR DE ORIGEN, MERECEN UN TRATO DIGNO AL LLEGAR A NUESTRO GRAN ESTADO QUE HA ABIERTO LAS PUERTAS A TANTÍSIMAS PERSONAS QUE BUSCAN MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, A VER SI LA DIPUTADA ACEPTA MI ADICIÓN, POR FAVOR.”

**C. PRESIDENTA:** “MUY BIEN DIPUTADA. DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN ¿ACEPTA USTED LA ADICIÓN QUE ESTÁ COMENTANDO LA DIPUTADA IRAÍS REYES?”

**C. DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA:** “ACEPTAMOS LA ADICIÓN.”

**C. PRESIDENTA:** “ENTONCES, SOLICITO A LA DIPUTADA IRAÍS REYES, SI ES TAN AMABLE DE HACERNOS LLEGAR LA PROPUESTA POR ESCRITO, PARA AÑADIRLA A LA PROPUESTA ORIGINAL.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.
5. ASUNTOS EN CARTERA
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

 DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

 C. SECRETARIA: C. SECRETARIA:

 DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ

 RAMÍREZ. CASTRO.

**DD # 39-SO- LXXVI- 21**

**MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

1. GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DÉCIMA ÉPOCA. ABRIL DE 2016. LIBRO 29. TOMO III. PG. 2515. 2011565, I.1O.A.E.3 CS [↑](#footnote-ref-1)
2. GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DÉCIMA ÉPOCA. MARZO DE 2016. LIBRO 28. TOMO I. PG. 988. 2011235 1A. LXV/2016. [↑](#footnote-ref-2)
3. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2401/2015. MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS. SEGUNDA SALA DE LA SCJN. 25 DE NOVIEMBRE DE 2015. [↑](#footnote-ref-3)
4. CONTRADICCIÓN DE TESIS 330/2018. SEGUNDA SALA. 20 DE FEBRERO DE 2019. MAYORÍA DE TRES VOTOS. [↑](#footnote-ref-4)
5. Minor Molina, J. R. y J. Roldán Xopa, Manual de técnica legislativa, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006. [↑](#footnote-ref-5)